

**Año****Panamá, R. de Panamá lunes 29 de abril de 2024****Nº 30020**

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE CULTURA

Resolución N° MC-OAL-R-057-2024  
(De miércoles 10 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA XLIV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS PARA EL AÑO 2024 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

Resolución N° MC-OAL-R-058-24  
(De miércoles 10 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL ARTES VISUALES FEST 2024, SE CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTE EVENTO Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-064-ADM-2024  
(De jueves 11 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE DELEGA TEMPORALMENTE FUNCIONES A LA SEÑORA MARIX PINZÓN, COMO ADMINISTRADORA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, REGIONAL R-1, PARA QUE REALICE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y FUNCIONES INHERENTES AL CARGO Y GARANTICE LA EFICIENTE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN DICHA REGIÓN, DEL PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2024 HASTA EL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2024, PERÍODO EN QUE EL LICENCIADO JOSÉ A. CUBILLA VILLARREAL, ADMINISTRADOR ENCARGADO GOZA DE VACACIONES.

Resolución N° OAL-068-ADM-2024  
(De miércoles 24 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE LES OTORGA A LOS PRODUCTORES DE MAÍZ Y SORGO EL INCENTIVO ADICIONAL POR EL MONTO DE CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.4.00) POR QUINTAL DE MAÍZ VENDIDO A LAS EMPRESAS E INDUSTRIAS LISTADAS EN EL CUADRO DE COMPROMISOS DE COMPRA DE MAÍZ NACIONAL PARA LA CUARTA ETAPA, DEL CICLO AGRÍCOLA 2023/2024 Y CORRESPONDIENTE AL INVENTARIO DE 367,907 QUINTALES DE MAÍZ; LISTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA Y EL ACUERDO DE LA REUNIÓN DE LA CADENA AGROALIMENTARIA DE MAÍZ DE 19 DE ABRIL DE 2024.

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS/JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° JTIA 044  
(De viernes 29 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APLICACIÓN DE UN REGLAMENTO DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN PARA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (RAV).

### AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL



Resolución N° 083/DJ/DG/AAC  
(De martes 23 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL.

---

#### **AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**

Resolución N° AG-148-2024  
(De miércoles 17 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. AG-657-2023 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA CUAL SE DESIGNA A LA INGENIERA MARILES ESCALONA, COMO DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS, ENCARGADA.

---

#### **AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA**

Contrato N° A-2001-2021  
(De jueves 28 de marzo de 2024)

SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ Y ALEJANDRO ALFREDO ALEMÁN MIRANDA ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LOGÍSTICA Y SERVICIOS MARÍTIMOS, INC.

---

#### **AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA**

Resuelto N° ADM/ARAP 020  
(De lunes 22 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE DESIGNA, A LA SERVIDORA PÚBLICA YESSICA VILLARREAL, COMO DIRECTORA REGIONAL, ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 06 AL 20 DE MAYO DE 2024.

---

#### **SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución N° SMV-100-24  
(De martes 19 de marzo de 2024)

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL REGISTRO DE VALORES, AUTORIZADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO.SMV-579-14 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA METROCREDIT, S.A., ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMÁ.

---

Acuerdo N° 1-2024  
(De martes 26 de marzo de 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 27 DEL ACUERDO NO. 1-2016 DE 13 DE ENERO DE 2016, POR EL CUAL SE DESARROLLAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO V DEL TÍTULO XIV, SOBRE LA LIQUIDACIÓN FORZOSA DE INSTITUCIONES REGISTRADAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES.

---

#### **SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS**

Resolución N° S-032-2024  
(De lunes 22 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE PERSONAS JURÍDICAS VIGENTES, DE LAS CUALES EL LICENCIADO MANUEL DEL CARMEN ESPINO ALVARADO, FUNGE COMO AGENTE RESIDENTE, CUYA INFORMACIÓN NO FUE



CARGADA EN EL SISTEMA PRIVADO Y ÚNICO DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES, LA CUAL CONSTITUYE EL ANEXO, CON TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE CONLLEVA, TODA VEZ QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ**

Acuerdo Municipal N° 016-2020  
(De lunes 18 de mayo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO 015-2020, DEL 11 DE MAYO DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA CONTRATO CON LA EMPRESA, SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A., PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y CORTE DE CÉSPED EN LAS ÁREAS PERIMETRALES QUE PRODUZCAN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DENTRO DEL DISTRITO DE DOLEGA.

---

Acuerdo Municipal N° 012-2024  
(De lunes 15 de abril de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO.16-2020, DEL 18 DE MAYO DEL 2020; SE AUTORIZA LA SEPARACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED DE LAS ÁREAS PERIMETRALES, QUE GENEREN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE DOLEGA; SE ESTABLECE LA TASA DE ASEO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED Y SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, AUTORIZANDO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A SUSCRIBIR ADENDA AL CONTRATO CON LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.

---

### **AVISOS / EDICTOS**

---



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO662FD7205A6D5**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

22 ABR 2024

SECRETARÍA GENERAL



**RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 057- 2024  
DE DIEZ (10) DE ABRIL DE 2024**

**“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA XLIV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS PARA EL AÑO 2024 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”.**

**LA MINISTRA DE CULTURA  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en los numerales 9 y 23, del artículo 2 de la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas, así como fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa, mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 2 de la exhorta en mención, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que en el año 1980 el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, ahora **MINISTERIO DE CULTURA**, instituye por primera vez el “**CONCURSO NACIONAL DE PINTURA**”, con el propósito de resaltar el movimiento pictórico panameño, destacado por su alta calidad artística.

Que este Concurso abierto a todas las técnicas de pintura tradicional y experimental, se crea con la denominación de “**CONCURSO NACIONAL DE PINTURA**”, manteniendo este nombre hasta el año 2004, en su Vigésima Cuarta Versión (XXIV).

Que en el año 2005, se determina cambiar la denominación del Concurso al nombre de “**CONCURSO NACIONAL DE ARTES PLÁSTICAS ROBERTO LEWIS**”, en homenaje a este insigne Maestro de la plástica, hasta el año 2008, en que fue nombrado “**CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS**”, con la finalidad de brindar mayor estímulo a los artistas en la producción de obras en las diferentes áreas y técnicas de las artes visuales, nombre que mantiene hasta la fecha.

Que es obligación del **MINISTERIO DE CULTURA**, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para reestructurar, administrar y comunicar de una manera puntual las bases reglamentarias que deben regir anualmente el “**CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS**”, específicamente en lo que

afy



concerne a su convocatoria, notario público, jurados, fallo, premiación, publicación y proyección.

Que el **CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS**, es anualmente organizado, convocado y dirigido por el Departamento de Producción de Arte, Sección Artes Visuales de la Dirección Nacional de Las Artes, del **MINISTERIO DE CULTURA** y el mismo se llevará a cabo durante el presente año 2024, a través de convocatoria pública que culminará con la escogencia de la obra ganadora **FIEL COPIA DEL ORIGINAL**.

Por lo antes expuesto la suscrita Ministra de Cultura,

**22 ABR 2024**

**RESUELVE:**

  
**MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
SECRETARÍA GENERAL**

**PRIMERO: DECLARAR** abierta la **XLIV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2024**, a partir de la correspondiente publicación de las bases que regirán este concurso.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a todos los artistas panameños, por nacimiento o naturalización, mayores de edad, residentes en el territorio nacional o fuera de él y artistas de otras nacionalidades, que estén interesados en participar en la **XLIV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS PARA EL AÑO 2024** y que cuenten con más de cinco (5) años de residencia demostrada en el país, los cuales deberán presentar una certificación de su estatus migratorio,

**TERCERO: ESTABLECER** que las bases reglamentarias que rige la **XLIV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2024**, en lo concerniente a su convocatoria, notario público, jurados, fallo, premiación, publicación y proyección, son las siguientes:

#### **MINISTERIO DE CULTURA**

#### **“XLIV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2024”.**

**EL MINISTERIO DE CULTURA DECLARA ABIERTA LA XLIV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS PARA EL AÑO 2024, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER Y ESTIMULAR EL ARTE EN PANAMÁ.**

#### **BASES**

#### **DE LA CONVOCATORIA**

- 1. EL MINISTERIO DE CULTURA** declara abierta la **XLIV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS PARA EL AÑO 2024**, a partir de la correspondiente publicación de estas bases, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20 del artículo 2, de la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019.
- 2. La DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**, a través del **DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN DE ARTE, SECCIÓN DE ARTES VISUALES**, velará por el cumplimiento de las bases de este Concurso.
- No podrán participar en este certamen, las personas que en los últimos dos (2) años hayan obtenido algunos de los premios del Concurso Nacional de Artes Visuales Roberto Lewis.
- Se descalificarán las obras que sean el resultado de una copia total o parcial de una obra de otro artista.
- En caso de que la obra sea parte de una serie numerada, deberá comunicarse en el formulario y deberá incluirse el número de la serie en la ficha técnica.

*gj*



22 ABR 2024

  
SECRETARIA GENERAL

6. Los trabajos presentados a concurso deben ser **propios e inéditos**, no expuestos públicamente con anterioridad en ningún medio ni redes sociales y no haber participado en ningún certamen previo.

### DE LOS PARTICIPANTES

7. Podrán participar en la **XLIV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2024**, todos los artistas panameños, por nacimiento o naturalización, mayores de edad, residentes en el territorio nacional o fuera de él y artistas de otras nacionalidades, con más de cinco (5) años de residencia demostrada en el país, los cuales deben presentar una certificación de su estatus migratorio.
8. Cada artista podrá presentar al concurso su obra de arte visual en cualquiera de sus expresiones, sin limitación en lo relativo a lenguajes técnicos, estéticos, temáticos y de dimensiones, siempre que lo hagan cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en estas bases.
9. Las propuestas podrán hacerse a título individual o colectivo. En el caso de la propuesta colectiva, deberá asignarse a un responsable ante el concurso, quien presentará la solicitud, y se le comunicará el proceso de selección.

#### 10. Obligación de los artistas y producción de las obras:

- Los responsables de la obra seleccionada aceptarán las condiciones establecidas en esta Convocatoria a través de la firma de un documento de responsabilidad en el que se obligan a cumplir los compromisos establecidos en estas bases.
- En el caso de que la persona desee retirar su propuesta de la Convocatoria o renunciar al apoyo o premio, deberá comunicar su renuncia por escrito y enviarla al correo electrónico [artesvisuales@micultura.gob.pa](mailto:artesvisuales@micultura.gob.pa), en este caso se escogerá otra propuesta, para lo cual el jurado deberá dejar un listado de posibles ganadores a quien otorgar el premio de acuerdo a la evaluación realizada y/o puntaje recibido por el jurado.

### LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN

11. No podrán participar en la **XLIV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2024**, el servidor público del **MINISTERIO DE CULTURA** que esté prestando servicios en este Ministerio, mediante cualquier tipo de nombramiento o contrato. Tampoco podrán hacerlo sus familiares hasta el 4to. grado de consanguinidad y 2do. grado de afinidad, ni los cónyuges, ni parejas en unión libre. Así mismo se aplicará esta regla a los miembros del jurado.
12. Se excluye de la participación en este Concurso, por un período de un (1) año, contado a partir del siguiente año de su participación, a los artistas que sean convocados como jurado idóneo.
13. Los ganadores de la **XLIV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2024**, no podrán participar nuevamente en el certamen hasta dos (2) años después de la fecha en la cual resultaron ganadores.

### INSCRIPCIÓN Y PLAZO

14. El registro e inscripción de las obras de arte se realizará únicamente por medio del formulario en línea que se encuentra en la página web del **MINISTERIO DE CULTURA**, [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa) bajo la pestaña Concursos. Las inscripciones de las propuestas participantes serán recibidas hasta el **5 de julio de 2024, a las 4:00 p.m.**



15. Será admitida una (1) sola obra por artista.
16. En la plataforma el artista deberá completar en línea la siguiente información solicitada, (procedimiento que puede hacerse en etapas, guardándose los avances correspondientes):
- Adjuntar el registro fotográfico en alta definición (jpg, 3600 dpi- punto por pulgada), de la obra que postula; en el caso de que la obra sea un video, adjuntar MP4 y para obras sonoras, MP3. Es necesario dar acceso a la pieza completa a través de la dirección web. El mismo deberá contar con el grado de calidad imprescindible para su lectura y estimación, debiendo resultar claramente identificable y podrá contener las apoyaturas visuales que el artista considere necesarias (bocetos, propuesta de montaje, etc.).
  - Ficha técnica relativa a la obra u obras a presentar en el siguiente orden: seudónimo del autor, título de la obra, año de realización, técnica, soporte y/o materiales y dimensiones expresadas en centímetros.
  - Adjuntar un segundo archivo en PDF identificado como PLICA<sup>1</sup> que contenga copia de la cédula, números de teléfono, dirección domiciliaria y currículum breve, incluyendo estudios realizados, principales exposiciones individuales y colectivas, así como premios que hubiera obtenido.
- \* **Observación:** Para aquellos proyectos que no tengan medidas específicas para su exhibición, deberá indicarse: «dimensiones variables».
- Debe aparecer en el formato de aplicación del formulario la siguiente información:
    - Correo electrónico
    - Título de la obra
    - Ficha técnica
    - Seudónimo
    - Género Artístico
    - Género
    - Edad
    - Confirmación de lectura de las bases
    - Foto en alta definición de la obra o link
  - Debe aparecer en la PLICA<sup>1</sup> la siguiente información
    - Hoja de datos
    - Reseña biográfica
    - Dirección
    - Foto de cédula
    - Número de celular
    - Correo electrónico
    - Curriculum Vitae
    - Portafolio del artista
17. Para mayor información podrán comunicarse con el Departamento de Artes Visuales en horario de 8:00 a.m. a 4:00 pm., al correo [artesvisuales@micultura.gob.pa](mailto:artesvisuales@micultura.gob.pa) a los teléfonos 501-4040/4034. También pueden visitar la página web del **MINISTERIO DE CULTURA**, [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa) donde encontrarán las bases de este certamen y su respectiva hoja de inscripción.
- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**
18. La participación en este concurso implica el conocimiento y la plena aceptación de estas bases y supone la autorización del artista para la difusión de las obras seleccionadas.

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

22 ABR 2024

  
SECRETARIA GENERAL



22 ABR 2024

  
SECRETARIA GENERAL

19. En caso de producirse alguna eventualidad o plagio comprobado, se revocará el fallo y el participante tendrá que reembolsar los gastos en que el **MINISTERIO DE CULTURA** hubiese incurrido, tales como premios, medalla, pergamino, notario público, acto de premiación y otros, así como hacerle frente a las acciones civiles y penales que este delito conlleva. De esta misma forma si el Ministerio de Cultura detecta después de haberse otorgado el Premio, algún incumplimiento de las bases por parte del ganador, procederá con la nulidad del premio.

#### DE LA TEMÁTICA

20. En la **XLIV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2024**, el tema elegido es totalmente libre.

#### DE LA TÉCNICA

21. Las obras podrán ser realizadas con cualquier procedimiento, técnica o material con la excepción de sustancias peligrosas, materiales frágiles u orgánicos perecederos, tales como elementos humanos, animales o vegetales, desechos orgánicos y otros contenidos que produzcan descomposición y/o contaminación.
22. Una vez entregada la obra al **MINISTERIO DE CULTURA**, no podrá ser alterada o modificada bajo ninguna circunstancia. Será revisada por la persona que la reciba en presencia del que la entrega para descartar que no esté rota, deteriorada o en mal estado. No se aceptarán obras que presenten algún tipo de daño al momento de la entrega.
23. En caso de que las obras sean seleccionadas, deberán ser presentadas con los requerimientos de montaje imprescindibles para su correcta exhibición y permanencia. Cualquier modificación a las condiciones de base de los espacios de exhibición será responsabilidad de los artistas, ya sea en términos de los materiales como de las tareas que sean necesarias para ello. Se exige que las obras pictóricas sean entregadas en bastidor en buenas condiciones y adecuado para las dimensiones de la obra. Obras como dibujos sobre papel, collages, ensambles de papel o cartón, fotografías, etc. deben ser entregadas enmarcadas y bajo vidrio. En caso de no cumplir con esta disposición la obra será descalificada.

#### DERECHOS DE AUTOR

24. Los participantes se comprometen a cumplir con las normas estipuladas en la Ley No. 64 de 10 de octubre de 2012, Sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.

#### DEL NOTARIO PÚBLICO

25. El **MINISTERIO DE CULTURA** garantizará la presencia de un Notario Público que certifique mediante acta el momento de cierre del concurso y que esté presente cuando se den a conocer los ganadores.

#### JURADO CALIFICADOR Y FALLO

26. El **MINISTERIO DE CULTURA** garantizará un jurado calificador constituido por tres (3) especialistas de gran trayectoria y reconocidos méritos, dos (2) de los cuales deben ser extranjeros. El jurado panameño podrá serlo por nacimiento o naturalización.
27. El fallo del jurado calificador será razonado y tendrá carácter definitivo e inapelable; podrá ser unánime o por mayoría y en ambos casos deberá ser sustentado en un Acta, detallando los criterios utilizados para la selección y premiación y dejando constancia de lo actuado.
28. El jurado no podrá entregar otros reconocimientos que no estén consignados en estas bases.
29. El Jurado se reserva el derecho a declarar los premios desiertos en este certamen si a su juicio los trabajos presentados no tienen la calidad suficiente.



30. **EL MINISTERIO DE CULTURA**, anunciará de forma pública y virtual el fallo del jurado calificador a través de sus redes sociales y les notificará a los finalistas directamente a través de su correo electrónico y por nuestras páginas Web, Facebook e Instagram.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

31. Los jurados se basarán en los siguientes criterios para la evaluación y escogencia de las obras ganadoras:

- a) La creatividad
- b) La composición visual
- c) El dominio de la técnica
- d) La pertinencia

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

22 ABR 2024

  
SECRETARÍA GENERAL

### PREMIOS

32. Se hará una preselección de quince (15) obras entre las propuestas inscritas. Los preseleccionados deben llevar físicamente a la sede del **MINISTERIO DE CULTURA**, la obra embalada y los archivos cargados en el formulario.

33. Se otorgará un total de Treinta y Cuatro Mil balboas con 00/100 (B/. 34,000.00) en premios, que serán repartidos en cuatro (4) de las obras que resulten premiadas dentro del **XLIV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2024**, las cuales se entregarán de la siguiente manera:

- Un (1) **GRAN PREMIO** de Diez Mil balboas con 00/100 (B/. 10,000.00) para la mejor propuesta de arte de expresión visual.
- Tres (3) **PREMIOS ADICIONALES** de Ocho Mil balboas con 00/100 (B/. 8,000.00), para cada una de las propuestas de expresión visual.

**Observación:** Será necesario para garantizar un trámite expedito que el ganador facilite toda la información requerida por el **MINISTERIO DE CULTURA** en tiempo y forma.

### DE LAS OBRAS PREMIADAS

34. La Premiación de la **XLIV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2024**, se llevará a cabo en lugar y horario que anunciará el **MINISTERIO DE CULTURA**.

35. Las obras premiadas y las consideraciones del jurado serán incorporados al catálogo virtual que publicará el **MINISTERIO DE CULTURA**, en sus redes sociales, con motivo del **XLIV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS PARA EL AÑO 2024**.

36. Las obras premiadas, así como sus artistas, serán exhibidas en una exposición en los lugares que determine el **MINISTERIO DE CULTURA**.

### DIFUSIÓN DE LA OBRA

37. El responsable de la propuesta seleccionada se compromete a otorgar los créditos correspondientes al Ministerio de Cultura, en la promoción, difusión o empleo de las obras que resulten favorecidas. De esta misma forma el Ministerio de Cultura se reserva el derecho a difundir la obra en cualquier soporte editorial como en el caso de publicaciones impresas, digitales, en página web o en redes sociales, así como en soportes audiovisuales.

### OBLIGACIONES DE LOS GANADORES

38. Los ganadores de la **XLIV VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2024**, se comprometen a participar en calidad de expositores o facilitadores en al menos dos (2) actividades educativas y/o





culturales, que organice el **MINISTERIO DE CULTURA**, en torno al tema de las artes visuales.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

39. En caso de producirse alguna eventualidad o situación no contemplada en estas bases, será resuelta por el **MINISTERIO DE CULTURA** a través de sus instancias correspondientes.
40. El incumplimiento por parte de los concursantes de cualquiera de las disposiciones contenidas en estas bases será motivo de descalificación de la obra.

**CUARTO:** **REMITIR** copia de esta resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

**QUINTO:** **ORDENAR** la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 90 de 15 de agosto de 2019, Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones y Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura.

Dada en la ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes abril de dos mil veinticuatro (2024).

#### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Giselle González Villarrué*  
**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**  
**MINISTRA DE CULTURA**

MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

**22 ABR 2024**

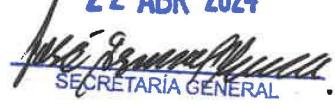
*José Ernesto Villarrué*  
**SECRETARÍA GENERAL**





MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

22 ABR 2024

  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN MC-OAL R-No.058-24  
DE DIEZ (10) DE ABRIL DE 2024**

**"POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL ARTES VISUALES FEST 2024, SE CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTE EVENTO Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS".**

**LA MINISTRA DE CULTURA  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en los numerales 9 y 23, del artículo 2 de la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas, así como fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa, mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 19 y 20 del artículo 2 de la exhorta en mención, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, publicar y difundir obras de relevancia artística o académica en los diferentes campos de la cultura, al igual que crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, atendiendo a la importancia que representa para nuestra institución, recuperar el quehacer cultural y fomentar, divulgar, incentivar, reconocer la investigación y la participación de las artes visuales, creó mediante Resolución No.157-21 MC/OAL de 6 de septiembre de 2021, el proyecto institucional denominado "**ARTES VISUALES FEST**", el cual tiene como finalidad incentivar el fomento, la investigación, la participación y exposición de las artes visuales y a la vez contribuir al crecimiento de nuestro acervo cultural.

Que el "**ARTES VISUALES FEST**" es un evento dirigido a artistas, grupo de artistas, colectivos y público en general, el cual es organizado, convocado y dirigido por la Sección de Artes Visuales del Departamento de Producción de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que entre los objetivos del "**ARTES VISUALES FEST**", se encuentran:

1. Fomentar la creación, la producción y la circulación de las artes visuales a nivel nacional.
2. Incentivar y estimular la creación artística que ponga en perspectiva la inclusión, la igualdad de género y la diversidad étnica.
3. Promover el desarrollo de artistas emergentes de las artes visuales.
4. Generar sinergias que promuevan la gestión cultural sostenible de las artes visuales.



22 ABR 2024

SECRETARÍA GENERAL

5. Incrementar el acercamiento, la interacción y el intercambio de saberes entre artistas, creadores, gestores, docentes, formadores, técnicos, organizaciones civiles, organizaciones estatales y el público.
6. Desarrollar programas lúdicos de formación de público con especial atención en niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.
7. Motivar la investigación y el realce de la memoria nacional en torno a las artes visuales.

Que el “**ARTES VISUALES FEST 2024**”, es organizado, convocado y dirigido por la Sección de Artes Visuales del Departamento de Producción de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** del **MINISTERIO DE CULTURA** y el mismo se llevará a cabo del **1 al 15 de julio de 2024** de forma presencial, por medio de convocatoria debidamente publicada. Su sede será la Galería de Artes Visuales Juan Manuel Cedeño y el edificio de la antigua sede del **MINISTERIO DE CULTURA** ubicado en la Plaza de Francia, Casco Antiguo de la ciudad de Panamá, pudiendo extenderse a otros espacios de la geografía nacional, siempre y cuando así lo decida administrativamente y presupuestariamente la organización del Festival.

Que es obligación del **MINISTERIO DE CULTURA**, a través de la Sección de Artes Visuales del Departamento de Producción de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para reestructurar, administrar y comunicar de una manera puntual, las bases reglamentarias que regirán el “**ARTES VISUALES FEST 2024**”, específicamente en lo que concierne al presupuesto, lanzamiento de su convocatoria, criterios de selección, escogencia de artistas o grupos artísticos seleccionados y proyección.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, ha tomado las medidas necesarias para establecer las bases reglamentarias que regirán el “**ARTES VISUALES FEST 2024**”.

Por lo antes expuesto, la suscrita **MINISTRA DE CULTURA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** abierto el “**ARTES VISUALES FEST 2024**”, y convocar a todos los artistas panameños, por nacimiento o naturalización, mayores de edad, residentes en el territorio nacional o fuera de él y artistas de otras nacionalidades, con más de cinco (5) años de residencia demostrada en el país, que estén interesados en participar en el “**ARTES VISUALES FEST 2024**”.

**SEGUNDO: DISPONER** que el “**ARTES VISUALES FEST 2024**” se llevará a cabo del **1 al 15 de julio de 2024**, en la Galería de Artes Visuales Juan Manuel Cedeño y en el edificio de la antigua sede del **MINISTERIO DE CULTURA**, ubicado en la Plaza de Francia, Casco Antiguo de la ciudad de Panamá, pudiendo extenderse a otros espacios escénicos siempre y cuando así lo decida administrativamente y presupuestariamente la organización del Festival.

**TERCERO: ESTABLECER** que las reglas y procedimientos que rigen el “**ARTES VISUALES FEST 2024**”, específicamente en lo que concierne a su presupuesto, lanzamiento de convocatoria, proyección, al igual que los requisitos de participación, los criterios de selección para la escogencia de las obras, los compromisos del Festival, los compromisos de los participantes y las creaciones de arte visual son los siguientes:

**EXPOSICIONES DE PINTURA, ESCULTURA, FOTOGRAFÍA Y ARTE DIGITAL**

**BASES**

**I- Requisitos de Participación**

Podrán aplicar a la presente convocatoria organizaciones gestoras culturales y colectivos, artistas visuales interesados en participar del Festival con obras de arte visual



22 ABR 2024

SECRETARÍA GENERAL

en exposición presencial, dirigidos al público general, familiar o infantil, y que además cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Los participantes (individuales o colectivos), con propuestas de exposición de arte visual cuyo equipo de gestión, creadores artísticos y de montaje, estén conformados por nacionales o extranjeros con residencia legal en la República de Panamá.
2. Los participantes (individuales o colectivos), con propuestas de exposición de arte visual de géneros específicos o mixtos como, pintura, escultura, fotografía, arte digital o una exposición mixta, que pudiera incluir una diversidad de géneros de las artes visuales, en todas sus formas, técnicas, estilos y manifestaciones.
3. Los que presenten propuestas para exposición de artes visuales con obras publicadas, exhibidas o inéditas.
4. Las propuestas de exposición individuales o colectivas cuyos integrantes o integrante designado, pueda participar como invitado o expositor de un conversatorio virtual o presencial de carácter lúdico, de al menos una (1) hora de duración, durante el Festival, dirigido a niños, adolescentes o adultos mayores.
5. Las propuestas para la exposición de pintura, fotografía y arte digital o una propuesta de combinación, mixta, individual o colectiva que incluya:
  - Pintura: De 6 a 8 obras no mayor de 180 x 180 cm. y no menor de 100 x 120 cm.
  - Fotografía y Arte Digital: De 15 a 20 propuestas de 28 x 44 cm. a 100 x 70 cm. Las fotografías y arte digital podrán ser presentadas en soporte rígido, preparadas para ser colgadas.

6. La cantidad de propuestas para la sección de Escultura deberá ser:
  - De 10 a 12 propuestas, no podrán tener medidas volumétricas inferiores a 22 cm. de ancho x 22 cm. de largo x 30 cm. de alto, ni exceder los 60 cm. de ancho x 60 cm. de largo x 100 cm. de altura.
  - Los expositores deberán presentar sus respectivas fichas técnicas en el formato sugerido por la organización, el cual será de 5 ½ x 8 ½ pulgadas en cartulina.

## II. Criterios de Selección

La selección final se realizará valorando las propuestas de obras de artes visuales presentadas por cada participante a la convocatoria. Tendrán preferencia para ser seleccionadas las obras basadas en los siguientes criterios:

1. Las propuestas que contengan temáticas que motivan al espectador a la reflexión en lo social o lo ambiental.
2. Las obras que pongan en perspectiva la igualdad de género en sus estructuras de conformación en al menos una de las tres (3) áreas siguientes:
  - a) Producción o gestión (gestor cultural o gestores culturales).
  - b) Artística (creador o creadores).
  - c) Técnica (personal especializado en el montaje: sonido e iluminación).
3. Las obras que pongan en perspectiva temáticas de inclusión, afrodescendientes y pueblos originarios.
4. Las propuestas de exposición cuyo montaje muestre (documentos audiovisuales), o describan de forma clara y precisa (textual), el argumento y



MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

22 ABR 2024

SECRETARÍA GENERAL

su desarrollo, entendiendo que esta presentación audiovisual o descripción textual mostrará la calidad artística de la propuesta.

**Observación:**

- Para las exposiciones que ya han sido presentadas con material audiovisual, se tomará en cuenta la revisión del video que aporte el proponente para esta evaluación.
- Para las propuestas de exposiciones inéditas o presentadas sin material audiovisual, se tomará en cuenta la descripción técnica y artística de esta, y su propuesta de montaje en el documento presentado en la aplicación.
- Tendrán mayor valoración las propuestas que cumplan con la mayor cantidad de criterios.

**III- Presentación de la Solicitud**

El formulario de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web <https://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias/>, sección de concursos y festivales. Los interesados, deberán presentar su solicitud a más tardar el **14 de mayo de 2024 a las 4:00 p.m.** La solicitud deberá tener el formulario de inscripción con todos los campos llenos y la documentación o enlaces solicitados en el formulario. Una vez realizada la aplicación y recibida la confirmación del sistema, se deberá enviar un correo a [calveo@micultura.gob.pa](mailto:calveo@micultura.gob.pa) para comunicar que ha realizado su aplicación.

**IV- Selección**

Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Selección escogido por la organización del Festival, que contará con dos (2) especialistas de las artes visuales del sector independiente y un (1) docente especialista en las artes visuales. El anuncio de seleccionados se realizará el **24 de mayo de 2024**.

**Observación:**

- El Comité de Selección podrá solicitar a los proponentes información adicional que considere pertinente sobre la propuesta presentada antes del anuncio final de los seleccionados.
- Los seleccionados en el **“ARTES VISUALES FEST 2024”**, que reciban un reconocimiento económico en cualquiera de sus secciones, no podrán volver a participar en la misma sección hasta pasado un año, o en su defecto dejar transcurrir un Festival.

**V- Reconocimiento económico**

Los seleccionados recibirán un reconocimiento económico por su participación en el Festival con una exposición en formato presencial, según la siguiente tabla:

<b>“ARTES VISUALES FEST 2024”</b>			
<b>No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FORMATO DE PRESENTACIÓN</b>	<b>RECONOCIMIENTO ECONÓMICO</b>
1	Exposición de: (Pintura, Escultura Fotografía, Arte Digital, Mixta).	Presencial	B/. 900.00

**Observación:** Las exposiciones presenciales, según disponga la organización del Festival en su cronograma de actividades, podrán ser transmitidas por las redes sociales del Ministerio de Cultura, al menos una (1) vez, después de su presentación en vivo.



22 ABR 2024

SECRETARÍA GENERAL

## VI. Compromisos por participación

1. Los seleccionados realizarán una exposición presencial según el formato elegido por cada participante para aplicar en la convocatoria.
2. Los seleccionados tendrán la responsabilidad de prepararse para su exposición en la locación seleccionada y determinada por la Organización del Festival. Si el seleccionado solicita a la organización el cambio de espacio para su exposición, esta propuesta será en primer lugar evaluada tomando en cuenta el acceso y seguridad del público. Cualquier cambio o autorización para cambio de locación autorizada, será bajo la responsabilidad del seleccionado en lo económico y lo logístico. El Festival no se hace responsable de alquileres de espacios de exhibición y galerías. Esta función podrá ser transmitida en diferido a través de las redes sociales del Ministerio de Cultura.
3. Los seleccionados se comprometen con la participación o exposición de un (1) taller o conversatorio, de una (1) hora máxima de duración, en formato virtual o presencial. Estos serán de carácter lúdico y dirigidos a jóvenes, niños y personas de la tercera edad. La programación será definida por la organización del Festival.
4. Los seleccionados deberán tener disposición para la toma de fotografías, suministrar videos de los participantes invitados al Festival y deben estar en constante comunicación si así lo requiere el Festival.
5. Los seleccionados deberán suministrar logos, artes o material audiovisual que posean, para su difusión y publicidad.
6. Los seleccionados podrán realizar el montaje de sus obras con dos (2) días de anticipación.
7. Los seleccionados deberán estar autorizados por los creadores de las imágenes o de cualquier otro elemento de creación, incluido dentro de la obra protegida por la Legislación Nacional, convenios y tratados internacionales suscritos por Panamá en materia de Derecho de Autor y Derechos conexos. Cumpliendo con este compromiso, una vez sea comunicada su selección, deberá presentar una declaración jurada notariada bajo formato suministrado por la Organización del Festival a más tardar el **7 de junio de 2024**.

### Observación:

- Los seleccionados que incluyan mobiliario o decoración, deberán realizar y transportar los mismos bajo su propia responsabilidad y costo.
- Los seleccionados deberán estar inscritos en el Registro de Proveedor del Estado.

## VII- Compromiso del Festival

1. La Organización del Festival establecerá el cronograma de actividades, designando el día en que serán presentadas las obras seleccionadas.
2. La Organización del Festival establecerá los espacios designados para la instalación de la exposición presencial, así como las planillas y viáticos del personal técnico y administrativo que laborará en las funciones presenciales y durante los ensayos.
3. La Organización del Festival asumirá el pago de la póliza de responsabilidad civil del área de la Galería de Arte.
4. La Organización del Festival otorgará a cada seleccionado individual o colectivo, un reconocimiento económico basado en la tabla de la Sección V de estas bases. Este será entregado al representante legal o a la persona determinada como



responsable en la solicitud de inscripción a la convocatoria. La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada a partir de la presentación de su evento.

5. La organización del Festival emitirá un certificado de participación en el Festival a los artistas seleccionados.

### VIII- Criterios de Evaluación - Pintura

Se establecen como criterios de evaluación del “ARTES VISUALES FEST 2024”, para las propuestas de exposición de pintura, escultura, fotografía y arte digital los siguientes:

- El Impacto Visual
- La Composición
- La Ejecución Técnica
- El Material
- La Propuesta

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

22 ABR 2024  
Luis Ernesto Vivero  
SECRETARÍA GENERAL

### INSTALACIÓN ARTÍSTICA

#### BASES

##### I- Requisitos de Participación

Podrán aplicar a la presente convocatoria, organizaciones, gestores y gestoras culturales, colectivos, artistas visuales interesados en participar en el Festival con Instalaciones Artísticas, dirigidas al público general, familiar o infantil y que además cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Los participantes (individuales o colectivos) con propuestas de Instalación Artística cuyo equipo de gestión, creadores artísticos y de montaje, estén conformados por nacionales o extranjeros con residencia legal en la República de Panamá.
2. Los participantes (individuales o colectivos) con propuestas de Instalación Artística desarrollada para montaje en interiores en todas sus formas, técnicas, estilos y manifestaciones.
3. Los que presenten propuestas para exposición de Instalación Artística ya exhibidas o inéditas.
4. Las propuestas de Instalación Artística individual o colectiva, cuyos integrantes o integrante designado, pueda participar como invitado o expositor de un conversatorio virtual o presencial de carácter lúdico, de al menos una (1) hora de duración, durante el Festival, dirigido a niños, adolescentes o adultos mayores.

**Observación:** Cada artista o colectivo de creadores podrá presentar un máximo de dos (2) propuestas.

##### II - Criterios de selección para Instalación Artística

La selección final se realizará valorando las propuestas de Instalación Artística presentadas por cada participante a la convocatoria. Tendrán preferencia para ser seleccionadas las obras basadas en los siguientes criterios:

1. Las propuestas que contengan temáticas que motiven al espectador a la reflexión en lo social o lo ambiental, que evoquen estados de ánimo, sensaciones y emociones.



22 ABR 2024

SECRETARIA GENERAL

2. Instalaciones Artísticas que muestran o describen montajes innovadores en su propuesta.
3. Las obras que pongan en perspectiva la igualdad de género en sus estructuras de conformación en al menos una (1) de las tres (3) áreas siguientes:
- Producción o gestión (Gestor cultural o gestor).
  - Artística (Creadores).
  - Técnica (Personal especializado en el montaje: sonido, iluminación).
4. Las propuestas de Instalaciones Artísticas cuyo contenido muestre (documentos audiovisuales), o describan de forma clara y precisa (textual), el argumento y su desarrollo, entendiendo que esta exposición o descripción mostrará su propuesta en lo técnico y artístico.
5. Las Instalaciones Artísticas que pongan en perspectiva temáticas de inclusión, afrodescendientes y pueblos originarios.
6. Las propuestas de Instalaciones Artísticas cuyo montaje muestre (documentos audiovisuales), o describan de forma clara y precisa (textual), el argumento y su desarrollo, entendiendo que esta exposición o descripción mostrará su propuesta en lo técnico y artístico.

**Observación:**

- Para las Instalaciones que ya han sido presentadas con material audiovisual, se tomará en cuenta la revisión del video que aporte el proponente para esta evaluación.
- Para las propuestas de instalaciones inéditas o presentadas sin material audiovisual, se tomará en cuenta la descripción técnica y artística de la performance y su propuesta de montaje en el documento presentado en la aplicación.
- Se pueden realizar tanto en interiores como en exteriores y suelen relacionarse de alguna forma con la percepción del espacio, jugar con las profundidades y las dimensiones, ya que tienen cabida en espacios no convencionales. Se vale de múltiples influencias como el arte conceptual, la arquitectura, el diseño gráfico, el diseño de interiores, los usos de color y las formas, siendo un movimiento que se encarga de transmitir ideas.
- Tendrán mayor valoración las propuestas que cumplan con la mayor cantidad de criterios.

**III- Presentación de la Solicitud**

El formulario de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web <https://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias/>, Sección de Concursos y Festivales. Los interesados, deberán presentar su solicitud a más tardar el **14 de mayo de 2024 a las 4:00 p.m.** La solicitud deberá tener el formulario de inscripción con todos los campos llenos y la documentación o enlaces solicitados en el formulario. Una vez realizada la aplicación y recibida la confirmación del sistema, se deberá enviar un correo a [calveo@micultura.gob.pa](mailto:calveo@micultura.gob.pa) para comunicar que ha realizado su aplicación.

**IV- Selección**

Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Selección escogido por la Organización del Festival, que contará con dos (2) especialistas de las artes visuales del sector independiente y un (1) docente especialista en las artes visuales. El anuncio de ganadores se realizará el **24 de mayo de 2024**.

**Observación:** El Comité de Selección podrá solicitar a cualquiera de los participantes que apliquen a la convocatoria, información adicional que considere pertinente sobre la propuesta presentada, antes del anuncio final de los seleccionados.

**V- Reconocimiento Económico**

Los seleccionados recibirán un reconocimiento económico por su participación en el Festival con un montaje presencial, según la siguiente tabla:



22 ABR 2024

  
SECRETARÍA GENERAL

"ARTES VISUALES FEST 2024"			
No.	DESCRIPCIÓN	FORMATO DE PRESENTACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
1	Instalación Artística	Presencial	B/.800.00

**Observación:** Las instalaciones artísticas, según disponga la Organización del Festival en su cronograma de actividades, podrán ser transmitidas por las redes sociales del Ministerio de Cultura, al menos una (1) vez, después de su presentación en vivo.

#### VI- Compromisos por participación

1. Los seleccionados realizarán una Instalación Artística según la propuesta presentada a la convocatoria.
2. Los seleccionados tendrán la responsabilidad de preparar la locación seleccionada y determinada por la Organización del Festival. Si el seleccionado solicita a la Organización el cambio de espacio, esta propuesta será en primer lugar evaluada tomando en cuenta el acceso y la seguridad del público. Cualquier cambio o autorización para cambio de locación autorizada, será bajo la responsabilidad del seleccionado en lo económico y lo logístico. El Festival no se hace responsable de alquileres de espacios de exhibición y galerías. La Instalación Artística podrá ser transmitida en diferido a través de las redes sociales del Ministerio de Cultura.
3. Los seleccionados se comprometen en la participación o exposición de un (1) taller o conversatorio, de una (1) hora máxima de duración, en formato virtual o presencial. Estos serán de carácter lúdico y dirigidos a jóvenes, niños y personas de la tercera edad. La programación será definida por la organización del Festival.
4. Los seleccionados deberán tener disposición para la toma de fotografías, suministrar videos de los participantes invitando al Festival y deben estar en constante comunicación si así lo requiere el Festival.
5. Los seleccionados deberán suministrar logos, artes o material audiovisual que posean para su difusión y publicidad.
6. Los seleccionados podrán realizar el montaje de sus obras con dos (2) días de anticipación.
7. Los seleccionados deberán estar autorizados por los creadores de las imágenes o de cualquier otro elemento de creación, incluido dentro de la obra protegida por la Legislación Nacional, Convenios y Tratados Internacionales suscritos por Panamá en materia de Derecho de Autor y Derechos conexos. Cumpliendo con este compromiso, una vez sea comunicada su selección, deberá presentar una declaración jurada notariada bajo formato suministrado por la organización del Festival a más tardar el **7 de junio de 2024**.

#### **Observación:**

- Los seleccionados que incluyan mobiliario o decoración, deberán realizar y transportar los mismos bajo su propia responsabilidad y costo.
- Los seleccionados deberán estar inscritos en el Registro de Proveedor del Estado.

#### VII- Compromiso del Festival

1. La Organización del Festival establecerá el cronograma de actividades, designando el día en que serán presentadas las obras seleccionadas.
2. La Organización del Festival asumirá los espacios designados para las instalaciones artísticas presenciales, así como las planillas y viáticos del personal técnico y administrativo que laborará en las funciones presenciales y durante los ensayos.
3. La Organización del Festival asumirá el pago de la póliza de responsabilidad civil del área de la Galería de Arte.



4. La Organización del Festival otorgará a cada seleccionado individual o colectivo, un reconocimiento económico basado en la tabla de Reconocimientos Económicos de la Sección V de estas bases. Este será entregado al representante legal o a la persona determinada como responsable en la solicitud de inscripción a la convocatoria. La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada a partir de la presentación de su evento.
5. La Organización del Festival emitirá un certificado a los seleccionados por su participación en el Festival.

#### VIII- Criterios de Evaluación- Instalación Artística

Se establecen como criterios de evaluación del “ARTES VISUALES FEST 2024” para las propuestas de Instalación Artística los siguientes:

- El Impacto Visual
- La Elaboración
- La Calidad
- La Estética
- El Aprendizaje

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

VIDEOARTE

22 ABR 2024

BASES

SECRETARÍA GENERAL



#### I- Requisitos de Participación

Podrán aplicar a la presente convocatoria organizaciones, gestores y gestoras culturales, colectivos y artistas visuales interesados en participar en el Festival con videoarte, dirigidos al público en general, familiar o infantil y que además cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Los participantes (individuales o colectivos) con propuestas de videoarte cuyo equipo de gestión, creadores artísticos y de montaje, estén conformados por nacionales o extranjeros con residencia legal en la República de Panamá.
2. Los participantes (individuales o colectivos) con propuestas de videoarte con una duración mínima de diez (10) minutos.
3. Los que presenten propuestas para videoarte publicadas, exhibidas o inéditas.
4. Las propuestas de videoarte individuales o colectivas cuyos integrantes o integrante designado, pueda participar como invitado o expositor de un conversatorio virtual o presencial de carácter lúdico, de al menos una (1) hora de duración, durante el Festival, dirigido a niños, adolescentes o adultos mayores.

#### II- Criterios de selección

La selección final se realizará valorando las propuestas de videoarte presentadas por cada participante a la convocatoria. Tendrán preferencia para ser seleccionadas las obras basadas en los siguientes criterios:

1. Las propuestas que contengan obras con temáticas que motiven al espectador a la reflexión en lo social o lo ambiental.
2. Obras de videoarte que muestran o describen elementos o propuestas innovadoras en lo audiovisual.
3. Las propuestas de videoarte que pongan en perspectiva la igualdad de género en las estructuras de conformación de sus equipos artísticos o de producción, en al menos una (1) de las tres (3) áreas siguientes:
  - a) Producción o gestión (Gestor cultural o gestor).
  - b) Artística (Creadores).
  - c) Técnica (Personal especializado en el montaje: sonido, iluminación).



22 ABR 2024

SECRETARÍA GENERAL

4. Las obras de videoarte que pongan en perspectiva temáticas de inclusión, afrodescendientes y pueblos originarios.
5. Las propuestas de videoarte cuyo contenido muestre (documentos audiovisuales), o describan de forma clara y precisa (textual), el argumento y su desarrollo, entendiendo que esta exposición o descripción mostrará su propuesta en lo técnico y artístico.

**Observación:**

- Para los videoartes que ya han sido presentados con material audiovisual, se tomará en cuenta la revisión del video que aporte el proponente para esta evaluación.
- Para las propuestas de videoarte inéditas o presentadas sin material audiovisual, se tomará en cuenta la descripción técnica y artística de esta y su propuesta en el documento presentado en la aplicación.
- Tendrán mayor valoración las propuestas que cumplan con la mayor cantidad de criterios en la evaluación.

**III- Presentación de la Solicitud**

El formulario de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web <https://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias/>, sección de concursos y festivales. Los interesados, deberán presentar su solicitud a más tardar el **14 de mayo de 2024 a las 4:00 p.m.** La solicitud deberá tener el formulario de inscripción con todos los campos llenos y la documentación o enlaces solicitados en el formulario. Una vez realizada la aplicación y recibida la confirmación del sistema, se deberá enviar un correo a [calveo@micultura.gob.pa](mailto:calveo@micultura.gob.pa) para comunicar que ha realizado su aplicación.

**IV- Selección**

Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Selección escogido por la Organización del Festival, que contará con dos (2) especialistas de las artes visuales del sector independiente y un docente especialista en las artes visuales. El anuncio de seleccionados se realizará el **24 de mayo de 2024**.

**Observación:** El Comité de Selección podrá solicitar a cualquiera de los participantes que apliquen a la convocatoria, información adicional que consideren pertinente sobre la propuesta presentada antes del anuncio final de los seleccionados.

**V- Reconocimiento Económico**

Los seleccionados recibirán un reconocimiento económico por su participación en el Festival con un videoarte en formato presencial, según la siguiente tabla:

NO.	DESCRIPCIÓN	FORMATO DE PRESENTACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
1	VIDEOARTE	PRESENCIAL	B/.700.00

**Observación:** Los videoartes presenciales, según disponga la Organización del Festival en su cronograma de actividades, podrán ser transmitidos por las redes sociales del Ministerio de Cultura, al menos una (1) vez, después de su presentación en vivo.

**VI- Compromiso por Participación**

1. Las propuestas de videoarte seleccionadas se deberán presentar a la Organización del Festival en formato MP4. El archivo deberá estar acompañado de la ficha técnica con título, duración y autores. El mismo deberá enviarse a la Organización del Festival, mediante un enlace de descarga de google drive. El tamaño del archivo no debe ser inferior a 800 megabytes con una resolución de



1280 x 720 Pixeles, HD (Alta Definición). De haber narración en el audiovisual, el videoarte deberá estar subtulado en español.

2. Los seleccionados deberán estar autorizados por los creadores de las imágenes o de cualquier otro elemento de creación, incluido dentro de la obra protegida por la Legislación Nacional, Convenios y Tratados Internacionales suscritos por Panamá en materia de Derecho de Autor y Derechos conexos. Cumpliendo con este compromiso, una vez sea comunicada su selección, deberá presentar una declaración jurada notariada bajo formato suministrado por la Organización del Festival a más tardar el **7 de junio de 2024**.

**Observación:** Los seleccionados deberán estar inscritos en el Registro de Proveedor del Estado.

#### VII- Compromisos del Festival

1. La Organización del Festival establecerá el cronograma de actividades, designando el día, lugar, equipo multimedia y pantallas en que serán presentadas las obras de videoarte seleccionadas.
2. La Organización del Festival asumirá los espacios designados para las presentaciones de videoarte presenciales, así como las planillas y viáticos del personal técnico y administrativo que laborará en las funciones presenciales y durante los ensayos.
3. La Organización del Festival asumirá el pago de la póliza de responsabilidad civil del área de la Galería de Arte.
4. La Organización del Festival otorgará a cada seleccionado individual o colectivo, un reconocimiento económico basado en la tabla de Reconocimientos Económicos de la Sección V de estas bases. Este será entregado al representante legal o a la persona determinada como responsable en la solicitud de inscripción a la convocatoria. La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada a partir de la presentación de su evento.

#### VIII- Criterios de Evaluación- Video Arte

Se establecen como criterios de evaluación del “**ARTES VISUALES FEST 2024**” para las propuestas de videoarte los siguientes:

- El Impacto Visual
- La Originalidad
- La Calidad
- La Estética
- El Aprendizaje

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

22 ABR 2024

  
SECRETARIA GENERAL

#### PERFORMANCE

#### BASES

#### I- Requisitos de Participación

Podrán aplicar a la presente convocatoria organizaciones, gestores y gestoras culturales, colectivos, artistas visuales interesados en participar en el Festival en la modalidad performances presenciales, dirigidos al público en general, familiar o infantil y que además cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Los participantes (individuales o colectivos) con propuestas de performance cuyo equipo de gestión, creadores artísticos y de montaje, estén conformados por nacionales o extranjeros con residencia legal en la República de Panamá.
2. Los participantes (individuales o colectivos) con propuestas de performance que pudieran incluir una diversidad de géneros de las artes del performance, en todas sus formas, técnicas, estilos y manifestaciones.



22 ABR 2024

SECRETARÍA GENERAL

3. Los que presenten propuestas para las performances publicadas, exhibidas o inéditas.
4. Las propuestas de performance individuales o colectivas cuyos integrantes o integrante designado, pueda participar como invitado o expositor de un conversatorio virtual o presencial de carácter lúdico, de al menos una (1) hora de duración, durante el Festival, dirigido a niños, adolescentes o adultos mayores.
5. La duración de la performance no deberá ser inferior a los doce (12) minutos, ni superior a quince (15) minutos.

## II- Criterios de selección

La selección final se realizará valorando las propuestas de performance presentadas por cada participante a la convocatoria. Tendrán preferencia para ser seleccionadas las performances basadas en los siguientes criterios:

1. Las propuestas que contengan temáticas que motiven al espectador a la reflexión en lo social o lo ambiental.
2. Obras que muestran o describen montajes innovadores desde la experimentación.
3. Las performances que pongan en perspectiva la igualdad de género en sus estructuras de conformación en al menos una (1) de las tres (3) áreas siguientes:
  - a) Producción o gestión (Gestor cultural o gestor).
  - b) Artística (Creadores).
  - c) Técnica (Personal especializado en el montaje: sonido, iluminación).
4. Las obras que pongan en perspectiva temáticas de inclusión, afrodescendientes y pueblos originarios.
5. Las propuestas de performance cuyo montaje muestre (documentos audiovisuales) o describan de forma clara y precisa (textual), el argumento y su desarrollo, entendiendo que esta exposición o descripción mostrará su propuesta en lo técnico y artístico.

### **Observación:**

- Para las performances que ya han sido presentadas con material audiovisual, se tomará en cuenta la revisión del video que aporte el proponente para esta evaluación.
- Para las propuestas de performance inéditas o presentadas sin material audiovisual, se tomará en cuenta la descripción técnica y artística de la performance y su propuesta de montaje en el documento presentado en la aplicación.
- Tendrán mayor valoración las propuestas que cumplan con la mayor cantidad de criterios de selección.

## III- Presentación de la Solicitud

El formulario de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web <https://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias/>, sección de concursos y festivales. Los interesados, deberán presentar su solicitud a más tardar el **14 de mayo de 2024 a las 4:00 p.m.** La solicitud deberá tener el formulario de inscripción con todos los campos llenos y la documentación o enlaces solicitados en el formulario. Una vez realizada la aplicación y recibida la confirmación del sistema, se deberá enviar un correo a [calveo@micultura.gob.pa](mailto:calveo@micultura.gob.pa) para comunicar que ha realizado su aplicación.



22 ABR 2024

IV- Selección

Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Selección escogido por la Organización del Festival, que contará con dos (2) especialistas de las artes visuales del sector independiente y un (1) docente especialista en las artes visuales. El anuncio de seleccionados se realizará el **24 de mayo 2024**.

**Observación:** El Comité de Selección podrá solicitar a cualquiera de los participantes que apliquen a la convocatoria, información adicional que consideren pertinente sobre la propuesta presentada antes del anuncio final de los seleccionados.

V- Reconocimiento Económico

Los seleccionados recibirán un reconocimiento económico por su participación en el Festival con una performance en formato presencial, según la siguiente tabla:

No.	DESCRIPCIÓN	FORMATO DE PRESENTACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
1	PERFORMANCE	PRESENCIAL	B/.500.00

**Observación:** Las performances, según disponga la Organización del Festival en su cronograma de actividades, podrán ser transmitidas por las redes sociales del Ministerio de Cultura, al menos una (1) vez, después de su presentación en vivo.

VI- Compromiso por participación

1. Los seleccionados realizarán una presentación presencial de performance.
2. Los seleccionados tendrán la responsabilidad de prepararse para su performance en la locación seleccionada y determinada por la organización del Festival. Si el seleccionado solicita a la Organización el cambio de espacio para su presentación, esta propuesta será en primer lugar evaluada tomando en cuenta el acceso y seguridad del público. Cualquier cambio o autorización para cambio de locación autorizada, será bajo la responsabilidad del seleccionado en lo económico y logístico. El festival no se hace responsable de alquileres de espacios de exhibición y galerías. Esta presentación podrá ser transmitida en diferido a través de las redes sociales del Ministerio de Cultura.
3. Los seleccionados se comprometen en la participación o exposición de un (1) taller o conversatorio, de una (1) hora máxima de duración, en formato virtual o presencial. Estos serán de carácter lúdico y dirigidos a jóvenes, niños y personas de la tercera edad. La programación será definida por la Organización del Festival.
4. Los seleccionados deberán tener disposición para la toma de fotografías, suministrar videos de los participantes invitando al Festival y deben estar en constante comunicación si así lo requiere la Organización del Festival.
5. Los seleccionados deberán suministrar logos, artes o material audiovisual que posean, para su difusión y publicidad.
6. Los seleccionados podrán realizar el montaje técnico de sus performances con dos (2) días de anticipación a la presentación de esta.
7. Los seleccionados deberán estar autorizados por los creadores de las imágenes o de cualquier otro elemento de creación, incluido dentro de la obra protegida por la Legislación Nacional, Convenios y Tratados Internacionales suscritos por Panamá en materia de Derecho de Autor y



Derechos conexos. Cumpliendo con este compromiso, una vez sea comunicada su selección, deberá presentar una declaración jurada notariada bajo formato suministrado por la Organización del Festival a más tardar el **7 junio de 2024**.

**Observación:**

- Los seleccionados que incluyen mobiliario o decoración, deberán realizar y transportar los mismos bajo su propia responsabilidad y costo.
- Los seleccionados deberán estar inscritos en el Registro de Proveedor del Estado.

**VII- Compromisos del Festival**

1. La Organización del Festival establecerá el cronograma de actividades, designando el día en que serán presentadas las obras seleccionadas.
2. La Organización del Festival asumirá los costos de alquiler de los espacios designados por esta, para la ejecución de la performance y del montaje técnico, así como las planillas y viáticos del personal técnico y administrativo del Ministerio de Cultura que labore en dichas presentaciones.
3. La Organización del Festival otorgará a cada seleccionado individual o colectivo, un reconocimiento económico basado en la tabla de la Sección V de estas bases. Este será entregado al representante legal o a la persona determinada como responsable en la solicitud de inscripción a la convocatoria. La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada a partir de su presentación.
4. La Organización del Festival emitirá un certificado a los seleccionados por la participación en el Festival.

**VIII- Criterios de Evaluación- Performance**

Se establecen como criterios de evaluación del “**ARTES VISUALES FEST 2024**” para las propuestas de performance los siguientes:

MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

- El Impacto Visual
- La Elaboración
- La Calidad
- La Estética
- El Aprendizaje

22 ABR 2024  
  
SECRETARÍA GENERAL

**TALLERES Y CONVERSATORIOS ESPECIALIZADOS**

**BASES**

**I- Requisitos de Participación**

Podrán aplicar al presente Festival los artistas visuales, gestores culturales, organizaciones artísticas o productores, así como:

1. Facilitadores o maestros nacionales o extranjeros con maestrías, licenciaturas o técnicos en arte visual, o cuyas ejecutorias profesionales comprobadas y documentadas muestran experiencia profesional de al menos diez (10) años como artistas o docentes en la formación de artistas visuales y gestores culturales del ámbito de las artes visuales.
2. Facilitadores o maestros con participación nacional o internacional como artistas visuales, docentes, gestores culturales, creadores, realizadores y/o técnicos en el ámbito de las artes visuales.
3. Facilitadores o maestros con propuestas de formación, conversatorios o talleres en alguno de los siguientes temas:



- a) Pintura
- b) Escultura
- c) Arte digital
- d) Fotografía
- e) Performances
- f) Gestión de Galerías
- g) Gestión Cultural de Artes Visuales
- h) Instalaciones
- i) Videoarte

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

22 ABR 2024

  
SECRETARÍA GENERAL

4. Facilitadores o maestros con contenidos formativos de una (1) hora y treinta (30) minutos como mínimo y tres (3) horas como máximo.
5. Facilitadores o maestros que propongan temas de formación distintos a los propuestos por el Festival, y que por su contenido y calidad sean considerados por el Comité de Selección, de valía o pertinencia para ser programados dentro de las ponencias impartidas en el “**ARTES VISUALES FEST 2024**”.

## II- Criterios de Evaluación para Facilitador

Los especialistas participantes a la convocatoria, tendrán preferencia para ser seleccionados basado en los siguientes criterios:

- Metodología de enseñanza dinámica.
- Objetivos claros y alcanzables en la propuesta de formación.
- Formación adaptable para ponencia presencial.
- Diseño de contenido dirigido a estudiantes y profesionales.
- Equilibrio teórico y práctico en los contenidos.

## III- Presentación de la Solicitud

El formulario de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web <https://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias/>, sección de concursos y festivales. Los interesados, deberán presentar su solicitud a más tardar el **14 de mayo de 2024 a las 4:00 p.m.** La solicitud deberá tener el formulario de inscripción con todos los campos llenos y la documentación o enlaces solicitados en el formulario. Una vez realizada la aplicación y recibida la confirmación del sistema, se deberá enviar un correo a [calveo@micultura.gob.pa](mailto:calveo@micultura.gob.pa) para comunicar que ha realizado su aplicación.

## IV- Selección

Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Selección escogido por la Organización del Festival, que contará con dos (2) especialista de las artes visuales del sector independiente y un (1) docente especialista en las artes visuales. El anuncio de seleccionados se realizará el **24 de mayo de 2024**.

### ***Observación:***

- La selección final estará supeditada a la presentación de propuestas, y se tomará en cuenta para la selección, la igualdad de género como uno de los elementos de valoración para la escogencia final de los seleccionados.
- El comité de selección podrá solicitar a cualquiera de los participantes que apliquen a la convocatoria, información adicional que consideren pertinente sobre la propuesta presentada antes del anuncio final de los seleccionados.

## V- Reconocimiento Económico

Los maestros o facilitadores seleccionados recibirán un reconocimiento económico por su participación en el Festival con un taller o conversatorio, presencial o virtual, según la siguiente tabla:



22 ABR 2024

SECRETARÍA GENERAL

No.	TALLERES O CONVERSATORIOS	FORMATO DE PRESENTACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
1	TALLERISTA O FACILITADOR	PRESENCIAL O VIRTUAL	B/. 450.00

**Observación:** Los talleres o conversatorios presenciales o virtuales, según disponga la Organización del “ARTES VISUALES FEST 2024”, en su cronograma de Actividades, podrán ser transmitidos por las redes sociales del Ministerio de Cultura, al menos una (1) vez, en diferido.

#### VI- Compromisos por participación

1. Los facilitadores o maestros seleccionados realizarán un taller o conversatorio presencial o virtual, formato que será designado por la Organización del Festival, así como la fecha precisa del evento.
2. Los facilitadores o maestros seleccionados tendrán la responsabilidad de presentar los talleres o conversatorios con el mismo estándar técnico y metodología presentada en la convocatoria para su participación.
3. La ponencia virtual deberá disponer de computadoras, portátiles o de escritorio y de la tecnología necesaria para el correcto desarrollo de su evento.
4. Los facilitadores o maestros seleccionados deberán tener disposición para la toma de fotografías si así lo requiere el Festival, para la comunicación y publicidad de su evento.
5. Los facilitadores o maestros seleccionados deberán suministrar fotografías suyas para la confección del arte de su ponencia a difundir.
6. Los facilitadores o maestros seleccionados deberán suministrar videos de ellos invitando al Festival.
7. Los facilitadores o maestros seleccionados deberán realizar al menos un ensayo o prueba técnica antes del día de su taller o conversatorio en horario acordado por la Organización del Festival.

**Observación:** Los seleccionados deberán estar inscritos en el Registro de Proveedor del Estado.

#### VII- Compromiso del Festival

1. La Organización del Festival establecerá el cronograma de actividades, designando el día en que será realizado el taller o conversatorio de los facilitadores o maestros seleccionados.
2. La Organización del Festival asumirá el pago del alquiler de los teatros o espacios escénicos designados para los eventos presenciales, así como las planillas y viáticos del personal técnico y administrativo del Ministerio de Cultura, que laborará en estos durante pruebas técnicas y en el evento, cuando sean talleres o conversatorios presenciales y de la plataforma tecnológica dispuesta para la transmisión virtual del evento cuando estos sean virtuales.
3. La Organización del Festival otorgará a cada facilitador o maestro seleccionado, un reconocimiento económico basado en la tabla de reconocimientos económicos en la Sección V de estas bases de Talleres y Conversatorios. Este reconocimiento será entregado al tallerista o facilitador determinado en la solicitud de inscripción a la convocatoria. La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada a partir de la presentación de su evento.
4. La organización emitirá certificación de participación a los facilitadores o talleristas seleccionados por la participación en el Festival.

#### Consultas:

Para mayor información podrán comunicarse con la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., a los teléfonos 501-4007/4034/4874, de igual manera pueden comunicarse a través del correo ([calveo@micultura.gob.pa](mailto:calveo@micultura.gob.pa)). También



pueden visitar la página web del Ministerio de Cultura donde encontrarán las bases de este Festival y su respectivo formulario de inscripción.

**CUARTO: REMITIR** copia de esta Resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

**QUINTO: ORDENAR** la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones", Resolución No.157-21 MC/OAL de 6 de septiembre de 2021 "Por la cual se crea el proyecto **"ARTES VISUALES FEST"**.

Dado en la Ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ  
MINISTRA DE CULTURA

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

22 ABR 2024  
  
SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
RESOLUCIÓN No. OAL-064-ADM-2024 PANAMÁ, 11 DE ABRIL DE 2024

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
en uso de las facultades que le confiere la ley,



CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 8 de la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que se hace necesario delegar temporalmente funciones a la señora **MARIX PINZÓN**, portadora de la cédula No.4-113-844, como Administradora Encargada de la Dirección Regional de Servicios Agropecuarios de Chiriquí, Regional R-1, para que realice los actos administrativos y funciones inherentes al cargo, y garantice la eficiente gestión del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en dicha región, del primero (1) de abril de 2024 hasta el quince (15) de abril de 2024, período en que el Licenciado **JOSÉ A. CUBILLA VILLARREAL**, Administrador Encargado goza de vacaciones.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Delegar temporalmente funciones a la señora **MARIX PINZÓN**, portadora de la cédula No. 4-113-844, como Administradora Encargada de la Dirección Regional de Servicios Agropecuario de Chiriquí, Regional R-1, para que realice los actos administrativos y funciones inherentes al cargo y garantice la eficiente gestión del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en dicha región, del primero (1) de abril de 2024 hasta el quince (15) de abril de 2024, período en que el Licenciado **JOSÉ A. CUBILLA VILLARREAL**, Administrador Encargado goza de vacaciones.

**SEGUNDO:** Al servidor público, que se le ha delegado estas funciones es responsable por sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas, y está obligado a cumplir con los principios e inhabilidades consagradas en el artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020.

**TERCERO:** El servidor público, al momento de ejercer las funciones delegadas, actuarán por delegación y por consiguiente las facultades otorgadas son intransferibles a otros servidores públicos.

**CUARTO:** Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro, a través de la Resolución correspondiente.

**QUINTO:** La presente Resolución deroga cualquier otra que le sea contraria.

**SEXTO:** Esta Resolución tiene vigencia desde el primero (1) de abril de 2024 hasta el quince (15) de abril de 2024.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ALEXIS PINEDA**  
Ministro Encargado

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL



CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panama 24 de Abi de 20 24  
Caracas 24 Mar



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



RESOLUCIÓN N° OAL-068-ADM 2024. PANAMÁ, 24 DE ABRIL DE 2024

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), garantizar la seguridad alimentaria de la población, procurando un adecuado abastecimiento de alimentos en cantidad, oportunidad, calidad y precios accesibles a los distintos estratos sociales.

Que una de las funciones del Ministerio de Desarrollo Agropecuario es tomar medidas que garanticen a los productores, especialmente a los pequeños y medianos, colaboración y colocación de sus productos en el mercado nacional e internacional, a precios justos y estables; tomando en cuenta los intereses del consumidor nacional.

Que la Ley 107 de 21 de noviembre de 2013, crea el Programa de Incentivos a la Producción Nacional de Granos y otros Rubros Agrícolas, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población panameña, a través del fortalecimiento de la actividad agrícola y el incremento de la producción de granos básicos, contribuyendo a disminuir los aumentos de los costos de la canasta básica de alimentos.

Que, mediante Resolución OAL-008-ADM-2024 de 23 de enero de 2024, se otorgó la modalidad de apoyo financiero no reembolsable, a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la suma de tres balboas con 00/100 (B/.3.00) por quintal, más tres balboas con 00/100 (B/.3.00) por quintal adicional, a los productores de maíz y sorgo, correspondiente a la producción del ciclo agrícola 2023-2024, una vez finalizada la venta de la producción total.

Que, mediante reunión extraordinaria de la Cadena de Maíz, con fecha del 19 de abril de 2024, se acordó que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario establecerá el compromiso de otorgar a los productores, como incentivo a la compra de maíz por parte de las empresas e industriales para la cuarta etapa, el monto de cuatro balboas con 00/100 (B/.4.00) adicionales al apoyo financiero establecido en el artículo Primero de la Resolución No.OAL-008-ADM 2024, de 23 de enero de 2024.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Otorgar a los productores de maíz y sorgo el incentivo adicional por el monto de cuatro balboas con 00/100 (B/.4.00) por quintal de maíz vendido a las empresas e industrias listadas en el cuadro de compromisos de compra de maíz nacional para la Cuarta etapa, del ciclo agrícola 2023/2024 y correspondiente al inventario de 367,907 quintales de maíz; listados contenidos en el Acta y el Acuerdo de la Reunión de la Cadena Agroalimentaria de Maíz de 19 de abril de 2024.

Para la solicitud de este incentivo, el productor deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo Segundo de la Resolución No.OAL-008-ADM 2024, de 23 de enero de 2024.



## RESOLUCIÓN No.OAL-068-ADM-2024 PANAMÁ, 24 DE ABRIL DE 2024

**SEGUNDO:** La presente resolución empezará a regir a partir de la promulgación en la Gaceta Oficial.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXIS PINEDA  
Viceministro

  
AUGUSTO R. VALDERRAMA B.

Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá 24 de Abi de 20 24

  
Carmen M. M. M.

Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Resolución de la JTIA 044 de 29 de diciembre de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APLICACIÓN DE UN REGLAMENTO DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN PARA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (RAV)

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007.

Que el Literal k del Artículo 12 de la Ley 15 de 1959 establece que corresponde a la JTIA, interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

Que el Numeral 6 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 18 de mayo de 1959, establece que es facultad del Presidente de la JTIA, nombrar las comisiones y ordenar los exámenes a que haya lugar.

Que mediante Resolución de la JTIA 117 de 11 de diciembre de 2013, se aprobó el REGLAMENTO DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN (RAV), para la República de Panamá. (Gaceta Oficial 27472-A).

Que mediante Resolución de la JTIA 047 de 14 de septiembre de 2020, se designó a los coordinadores de los Comités Consultivos Permanentes de la JTIA (Gaceta Oficial 29117-A)

El Presidente de la JTIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Ingeniero RAFAEL ENRIQUE WATSON ROJAS, con Idoneidad Profesional No.83-024-005, como Coordinador del Comité Consultivo Permanente para el análisis, estudio y aplicación de un Reglamento de Aire Acondicionado y Ventilación para la República de Panamá (RAV).

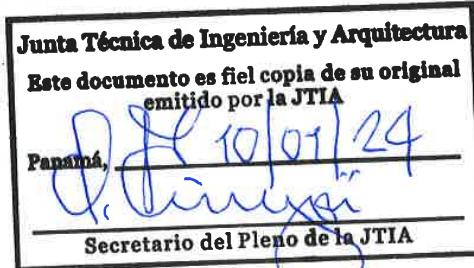
SEGUNDO: Esta Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones, decretos reglamentarios y resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Arg. y Urb. Jorge Isaac Peren Montero, Dr.  
Presidente

Arq. Alfonso Pinzón L.  
Secretario





**RESOLUCION N° 083/DJ/DG/AAC  
(De 23 de abril de 2024)**

“Por la cual se designa al Director General, Encargado de la Autoridad Aeronáutica Civil”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL  
En uso de sus facultades legales y;**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que se crea la Autoridad Aeronáutica Civil, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que de acuerdo al artículo 4 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, la Autoridad Aeronáutica Civil está a cargo de un Director General que tiene su representación legal y es responsable de su Dirección Superior, y titular de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos confieren.

Que el suscrito Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, se acogerá a vacaciones, desde el veinticinco (25) de abril al tres (3) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), razón por la cual se hace necesario designar a un Director General, Encargado.

Que el artículo 10 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que: *“El Director General podrá delegar, mediante acto formal, el ejercicio de cualquiera de las funciones específicas que esta Ley u otras leyes establezcan, en funcionarios permanentes de su dependencia que posean cargos de jefatura interna o de inspección en la Autoridad Aeronáutica Civil. En materia de seguridad operacional, el Director General podrá delegar atribuciones en personal aeronáutico especializado, aun cuando no sean funciones de la Autoridad Aeronáutica Civil.”*

Que las delegaciones de funciones por parte del Director General a los funcionarios designados, conlleva la responsabilidad para los funcionarios en quien se delega, de cumplir cabalmente con su asignación y dar el respaldo de su firma igual validez en cuanto a la seriedad, responsabilidad y honestidad, como si se tratase de la firma del Director General.

Que se hace necesario delegar el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos confieren al Director General en la figura del Sub Director de la Autoridad Aeronáutica Civil.

**EN CONSECUENCIA;**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Ingeniero **FABIO SALVATIERRA**, con cédula de identidad personal N° 8-734-303, actual Sub Director de la Autoridad Aeronáutica



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO662FD7205A6D5**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



Civil, como Director General, Encargado del veinticinco (25) de abril al tres (3) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR**, al Ingeniero **FABIO SALVATIERRA**, que las facultades delegadas son intransferibles.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir del veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.22 de 29 de enero de 2003.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GPM/MS/asantos

CAP. GUSTAVO PÉREZ MORALES  
Director General

LA CIUDAD DE PANAMÁ, SIENDO LAS 7.51 pm  
RAS DEL veinticuatro, 24 DE abril  
IS MIL veinticuatro 2024) NOTIFICO A  
Fabio Salvatierra  
LA RESOLUCIÓN ANTERIOR QUE LLEVA EL NO.  
083 DE 22 DE abril  
NOTIFICADO



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL  
SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE  
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

FIRMA: Dixiel. Alvarado Ch.

FECHA: 24/04/2024





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**

**Resolución No. AG-148-2024  
Del 17 de abril de 2024**

**EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO DE LA  
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley No.51 de 29 de septiembre de 2010, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, tiene representación legal y administrativa de la AAUD y adoptará las medidas que estime convenientes para su funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva No.10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

En vista de lo anterior y con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación de una persona encargada como Director de Servicios Técnicos, de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

Que, de lo antes señalado, el Administrador General Encargado de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución No. AG-657-2023 de 18 de septiembre de 2023, por lo cual se designa a la Ingeniera Mariles Escalona, como Directora de Servicios Técnicos, Encargada.

**ARTÍCULO 2: DESIGNAR** al Ingeniero José Castillo, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero en ejercicio, con cédula de identidad personal No.7-708-1959, con número de empleado No.137, como Director de Servicios Técnicos, encargado de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y **delegar** en su persona todas la funciones y facultades inherentes a este cargo.

**ARTÍCULO 3:** Esta Resolución entrará a regir a partir del veintidós (22) de abril de 2024.

**ARTÍCULO 4:** Para los efectos de su publicidad, remítase copia para su publicación en Gaceta Oficial.

**Fundamento Legal:** Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 2000, y demás complementarias y concordantes.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**ARQ. RAFAEL PRADO DE OBALDÍA  
ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO**

RC/sf



EN LA CIUDAD DE PANAMA, ALAS 9:30AM DE LA mañana  
DEL DIA 22 DEL MES ABRIL DEL AÑO 2024  
NOTIFICO A JOSE COSTILLO V  
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE  
J. Castillo V  
NOTIFICADO

El Suscrito Secretario General de la Autoridad  
de Alco Urbano y Domiciliario

**CERTIFICA**

Que el presente documento es fiel copia de su original  
y se reposa en los archivos de la institución.

Panamá, 23 de abril de 2024

J. Castillo V  
Secretario General de la AAUD



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO662FD7205A6D5**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

S-104508061

## CONTRATO No. A-2001-2021

Los suscritos NORIEL ARAUZ V., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-702-432, en su condición de representante legal de LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por una parte y, por la otra el señor ALEJANDRO ALFREDO ALEMAN MIRANDA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-744-1177, actuando en condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad LOGISTICA Y SERVICIOS MARÍTIMOS, INC., inscrita al Folio No. 733192 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, hemos convenido en celebrar contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ADM-CO No. 001-2024 de 2 de enero de 2024, que otorga la concesión, y la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019 ("Reglamento para otorgar concesiones"), sujeto a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** LA AUTORIDAD otorga en concesión a LA CONCESIONARIA, sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área de 20,430.94 m<sup>2</sup>, que corresponden a 9,700.41 m<sup>2</sup> área de Fondo de Mar y 10,730.53 m<sup>2</sup> de terreno, en el Recinto Portuario de Vacamonte, Provincia de Panamá Oeste, por el término de veinte (20) años.

## EL ÁREA SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

## POLÍGONO A DE FONDO DE MAR

Área: 9,700.41 M<sup>2</sup>

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 980026.6051 y Este 646633.6563 se mide una distancia de 63.240 m con Rumbo N60°41'20.89"E, para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 980057.5640 y Este 646688.8000 se mide una distancia de 108.190 m con rumbo S57°41'08.57"E, para llegar al punto 11.

Partiendo del punto 11, con Coordenadas Norte 979999.7298 y Este 646780.2342 se mide una distancia de 138.081 m con rumbo S59°49'36.51"W, para llegar al punto 12.



Partiendo del punto 12, con Coordenadas Norte 979930.3281 y Este 646660.8617 se mide una distancia de 100.047 m con rumbo N15°46'44.07"W, para llegar al punto 1.

## POLÍGONO B DE TERRENO

Área: 10,730.53 M<sup>2</sup>

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 980026.6051 y Este 646633.6563 se mide una distancia de 63.240 m con Rumbo N60°41'20.89"E, para llegar al punto 2.



Contrato No. A-2001-2021  
 Panamá, 28 de marzo de 2024  
 AMP – LOGISTICA Y SERVICIOS MARÍTIMOS, INC.  
 Pág. No.2



Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 980057.5640 y Este 646688.8000 se mide una distancia de 60.398 m con rumbo N07°47'36.11"W, para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 980117.4040 y Este 646680.6100 se mide una distancia de 87.521 m con rumbo N29°21'33.05"W, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 980193.6840 y Este 646637.7000 se mide una distancia de 68.949 m con rumbo N41°14'04.32"W, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 980245.5348 y Este 646592.2528 se mide una distancia de 24.569 m con rumbo S50°33'23.29"W, para llegar al punto 6.

Partiendo del punto 6, con Coordenadas Norte 980229.9259 y Este 646573.2797 se mide una distancia de 24.959 m con Rumbo N69°11'46.75"W, para llegar al punto 7.

Partiendo del punto 7, con Coordenadas Norte 980238.7907 y Este 646549.9475 se mide una distancia de 18.835 m con rumbo S34°32'47.15"E, para llegar al punto 8.

Partiendo del punto 8, con Coordenadas Norte 980223.2769 y Este 646560.6284 se mide una distancia de 70.567 m con rumbo S33°51'02.56"E, para llegar al punto 9.

Partiendo del punto 9, con Coordenadas Norte 980164.6715 y Este 646599.9364 se mide una distancia de 75.051 m con rumbo S24°19'48.41"E, para llegar al punto 10.

Partiendo del punto 10, con Coordenadas Norte 980096.2858 y Este 646630.8570 se mide una distancia de 69.737 m con rumbo S02°18'01.87"E, para llegar al punto 1.

**SEGUNDA:** El área será utilizada por LA CONCESIONARIA para construir por fases un puerto para diversos aprovechamientos y beneficios en el área de Vacamonte.



En el área se realizarán las siguientes actividades:

- Construcción de una carretera de acceso al área del proyecto.



Contrato No. A-2001-2021  
 Panamá, 28 de marzo de 2024  
 AMP – LOGISTICA Y SERVICIOS MARÍTIMOS, INC.  
 Pág. No.3



- Adecuación de un área para patio de almacenaje de carga, para lo cual se realizará un relleno en el lecho marino.
- Un puerto para servir para el embarque y desembarque de materiales, mercancía en general y carga suelta que se requieran transportar en el Golfo de Panamá.
- Un puerto con la capacidad de suplir a los diversos proyectos que se construyen en las Isla y Costas del Pacífico panameño de un puerto adecuado para la movilización marítima de insumos, materiales y equipos de una manera eficaz y confiable.

**PARÁGRAFO I:** Cuando LA CONCESIONARIA desee dedicarse a otras actividades complementarias o que tengan relación con las originalmente autorizadas, solicitará a LA AUTORIDAD el permiso correspondiente para las nuevas actividades.

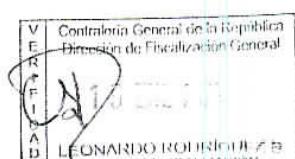
**TERCERA:** LA CONCESIONARIA pagará a LA AUTORIDAD por el área otorgada en concesión un canon fijo de **DOS CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/. 0.02)** por metro cuadrado de área de fondo de mar y un canon fijo de **VEINTE CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/. 0.20)** por metro cuadrado de área de terrestre generando de esta manera un pago mensual durante el primer año de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 12/100 (B/.2,340.12)**.

Este canon fijo se incrementará en un cinco por ciento (5%) anual, según se detalla a continuación:

Nombre del polígono Área (m <sup>2</sup> ) Incremento anual (%)			Fondo de mar 9700.41 5			Nombre del polígono Área (m <sup>2</sup> ) Incremento anual (%)			Terrestre (lote vacío) 10730.53 5		
Año	Canon	Pago Mensual	Año	Canon	Pago Mensual	Año	Canon	Pago Mensual	Año	Canon	Pago Anual
1	\$0.0200	\$ 194.01	\$ 2,328.10	1	B/. 0.2000	B/. 2,146.11	B/. 25,753.27				
2	\$0.0210	\$ 203.71	\$ 2,444.50	2	B/. 0.2100	B/. 2,253.41	B/. 27,040.94				
3	\$0.0221	\$ 213.89	\$ 2,566.73	3	B/. 0.2205	B/. 2,366.08	B/. 28,392.98				
4	\$0.0232	\$ 224.59	\$ 2,695.06	4	B/. 0.2315	B/. 2,484.39	B/. 29,812.63				
5	\$0.0243	\$ 235.82	\$ 2,829.82	5	B/. 0.2431	B/. 2,608.61	B/. 31,303.26				
6	\$0.0255	\$ 247.61	\$ 2,971.31	6	B/. 0.2553	B/. 2,739.04	B/. 32,868.43				
7	\$0.0268	\$ 259.99	\$ 3,119.87	7	B/. 0.2680	B/. 2,875.99	B/. 34,511.85				
8	\$0.0281	\$ 272.99	\$ 3,275.87	8	B/. 0.2814	B/. 3,019.79	B/. 36,237.44				
9	\$0.0295	\$ 286.64	\$ 3,439.66	9	B/. 0.2955	B/. 3,170.78	B/. 38,049.31				
10	\$0.0310	\$ 300.97	\$ 3,611.64	10	B/. 0.3103	B/. 3,329.31	B/. 39,951.78				
11	\$0.0326	\$ 316.02	\$ 3,792.23	11	B/. 0.3258	B/. 3,495.78	B/. 41,949.37				
12	\$0.0342	\$ 331.82	\$ 3,981.84	12	B/. 0.3421	B/. 3,670.57	B/. 44,046.83				
13	\$0.0359	\$ 348.41	\$ 4,180.93	13	B/. 0.3592	B/. 3,854.10	B/. 46,249.18				
14	\$0.0377	\$ 365.83	\$ 4,389.98	14	B/. 0.3771	B/. 4,046.80	B/. 48,561.64				
15	\$0.0396	\$ 384.12	\$ 4,609.48	15	B/. 0.3960	B/. 4,249.14	B/. 50,989.72				
16	\$0.0416	\$ 403.33	\$ 4,839.95	16	B/. 0.4158	B/. 4,461.60	B/. 53,539.20				
17	\$0.0437	\$ 423.50	\$ 5,081.95	17	B/. 0.4366	B/. 4,684.68	B/. 56,216.16				
18	\$0.0458	\$ 444.67	\$ 5,336.04	18	B/. 0.4584	B/. 4,918.91	B/. 59,026.97				
19	\$0.0481	\$ 466.90	\$ 5,602.85	19	B/. 0.4813	B/. 5,164.86	B/. 61,978.32				
20	\$0.0505	\$ 490.25	\$ 5,882.99	20	B/. 0.5054	B/. 5,423.10	B/. 65,077.24				
	Total	\$ 76,980.79			Total	B/. 851,556.51					



El canon descrito será pagado a la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva y la morosidad en el pago del canon, producirá un recargo del **dos por ciento (2%)** mensual.



Contrato No. A-2001-2021  
 Panamá, 28 de marzo de 2024  
 AMP – LOGÍSTICA Y SERVICIOS MARÍTIMOS, INC.  
 Pág. No.4



LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ recibirá como ingreso, por canon fijo, al término del contrato la suma de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 30/100 (B/. 928,537.30).

El pago del canon deberá ser efectuado a la cuenta corriente 10000050450 del Banco Nacional de Panamá, a nombre de la Autoridad Marítima de Panamá.

LA CONCESIONARIA invertirá la suma de QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 590,384.00), según se detalla a continuación:

#### CRONOGRAMA DE INVERSIÓN

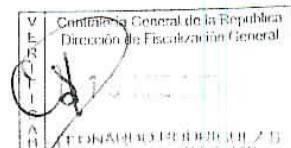
DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	INVERSIÓN FRENTE	INVERSIÓN	ÁÑO 1	ÁÑO 2	ÁÑO 3	ÁÑO 4	ÁÑO 5	ÁÑO 6	ÁÑO 7	ÁÑO 8	ÁÑO 9	ÁÑO 10	ÁÑO 11	ÁÑO 12	ÁÑO 13	ÁÑO 14	ÁÑO 15	ÁÑO 16	ÁÑO 17	ÁÑO 18	ÁÑO 19	ÁÑO 20
Polígono 1-Fondo de mar	Referometro	4139	m <sup>2</sup>	\$ 150,000.00	\$ 17,534.00							\$ 51,570.00	\$ 51,570.00												
	Welle	12	m <sup>2</sup>	\$ 150,000.00								\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00											
	Instalación de Pilotes	4	unidad	\$ 300,000.00								\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00											
	Camara de seguridad (Boys)	10	unidad	\$ 100,000.00								\$ 10,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	
Polígono 1-Arestamiento	Remoción de vegetación	1702	m <sup>2</sup>	\$ 7500	\$ 625,00							\$ 500,00	\$ 375,00												
	Refuerzo de aceras	11,00	m <sup>2</sup>	\$ 10,000.00	\$ 110,00							\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00											
	Camino de acceso /acoplado	92	m <sup>2</sup>	\$ 5,000.00	\$ 45,00							\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00											
	Caseta metal de seguridad en la vereda	1	unidad	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00							\$ 15,00													
	Cierre de Seguridad	1	unidad	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00							\$ 1,000.00													
	Contractor clima	1	unidad	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00							\$ 1,500.00	\$ 2,000.00												
	Bale tempor	2	unidad	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00							\$ 1,500.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00											
	Area de acceso	1	Geza	\$ 30,000.00								\$ 15,000.00	\$ 15,000.00												
	Oficina administrativa	1	unidad	\$ 25,000.00								\$ 10,000.00	\$ 10,000.00												
	Instalación de servicios básicos	1	Electro	\$ 50,000.00								\$ 2,500.00	\$ 2,500.00												
	Mantenimiento y limpieza de área	1702	m <sup>2</sup>	\$ 150,00	\$ 150,00	\$ 195,00	\$ 195,00	\$ 195,00	\$ 195,00	\$ 195,00	\$ 195,00	\$ 195,00	\$ 195,00	\$ 195,00	\$ 195,00	\$ 195,00	\$ 195,00	\$ 195,00	\$ 195,00	\$ 195,00	\$ 195,00	\$ 195,00	\$ 195,00		
	Total				\$ 25,352.00	\$ 263,820.00																			

NOTA: la columna que indica inversión previa es la inversión realizada durante los períodos de construcción en las etapas de diseño y construcción durante la gestión del licitante para construcción 20 años.

Asimismo, LA CONCESIONARIA se compromete a ejecutar a su propio costo, el proyecto o los proyectos específicos de desarrollo social y comunitario designados por la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, hasta por la suma de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 36/100 (B/. 23,575.36), equivalente al cálculo progresivo y combinado establecido en la tabla de porcentajes para la determinación de aporte a proyectos sociales de la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019 aplicados a la inversión del proyecto, que es de QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 590,384.00).

En atención a la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019 el Administrador de LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ determinará el plazo en que se ejecutarán los aportes o proyectos de desarrollo social y comunitario y firmará con LA CONCESIONARIA los acuerdos que sean necesarios para establecer los mecanismos de transparencia, ejecución y control que se requieran.

**CUARTA:** El término del contrato es de veinte (20) años, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.



Contrato No. A-2001-2021  
 Panamá, 28 de marzo de 2024  
 AMP – LOGÍSTICA Y SERVICIOS MARÍTIMOS, INC.  
 Pág. No.5



Para los efectos de la prórroga del presente contrato, **LA CONCESIONARIA** deberá presentar a **LA AUTORIDAD** solicitud escrita durante la última quinta parte del periodo de vigencia del mismo y a más tardar un (1) año antes de su vencimiento.

**LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, aprobará mediante resolución motivada la solicitud de prórroga siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, no haya incurrido en violación de las leyes y reglamentos de **LA AUTORIDAD** y dicha solicitud sea compatible con los planes de desarrollo portuario y marítimo que lleva a cabo **LA AUTORIDAD**. Dicha prórroga deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.

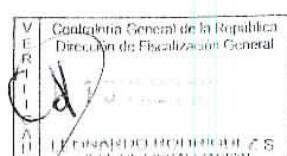
No es obligación de **LA AUTORIDAD** otorgar la renovación del presente contrato, ni pactar, en caso de renovación, las mismas condiciones.

**QUINTA:** Las partes acuerdan que las mejoras de carácter permanente construidas por **LA CONCESIONARIA** en las áreas concedidas, pasarán a ser propiedad de **LA AUTORIDAD**, sin cargo alguno, al concluir el presente contrato.

**LA AUTORIDAD** se reserva el derecho de solicitar a **LA CONCESIONARIA**, el retiro de las mejoras no permanentes en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la notificación correspondiente. Vencido dicho término, las mejoras no permanentes pasarán a formar parte de los bienes de **LA AUTORIDAD**.

**PARÁGRAFO I:** **LA CONCESIONARIA** declara que renuncia al derecho que le otorga el Artículo 1770 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 1444 del Código Judicial. En consecuencia, no podrá solicitar inscripción de título constitutivo de dominio, sobre las mejoras permanentes efectuadas en el área dada en concesión.

**PARÁGRAFO II:** Para los efectos de este contrato, se entiende por mejoras o modificaciones de carácter permanente aquellos bienes inmuebles construidos en el área dada en concesión que se identifiquen o se componen de tal manera que hagan imposible su separación sin quebranto, menoscabo o deterioro del área, o sea, sin que el área dada en concesión o dichos bienes inmuebles, se destruyan o alteren sustancialmente. De la misma manera, se entiende por mejoras de carácter temporal aquellas instalaciones de objetos muebles que se coloquen en el área dada en concesión, bien para su adorno o comodidad, o bien para el servicio que preste **LA CONCESIONARIA**, siempre que puedan separarse sin quebranto, menoscabo o deterioro de tales objetos muebles.

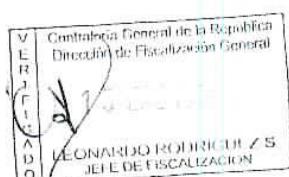
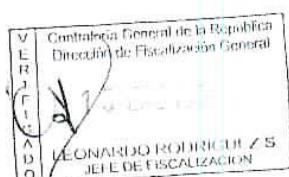
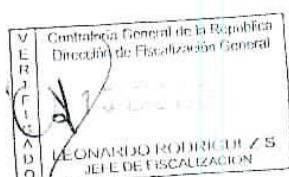
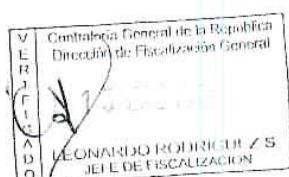
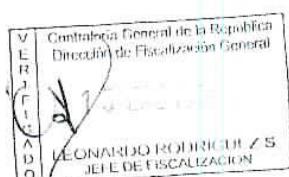
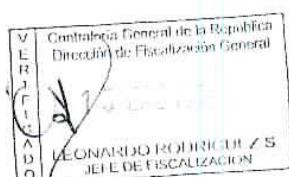
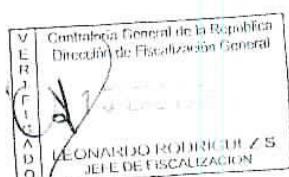
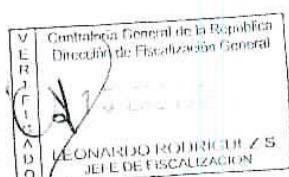
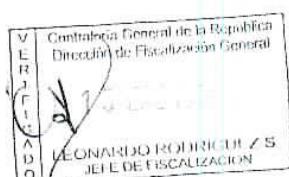
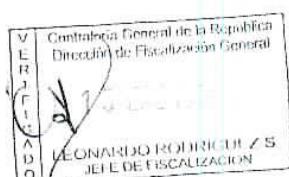
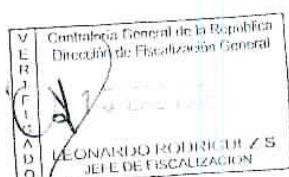
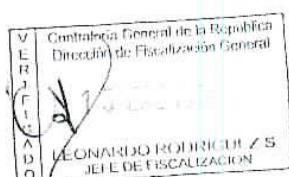
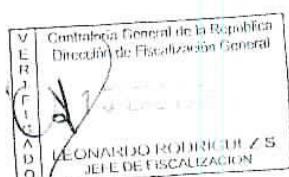
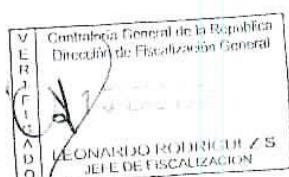
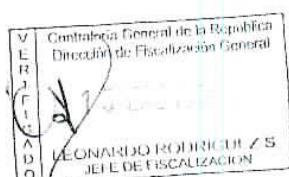
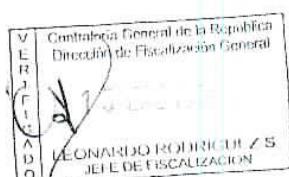
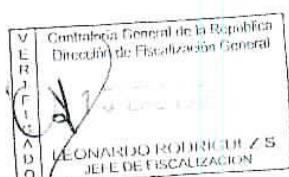
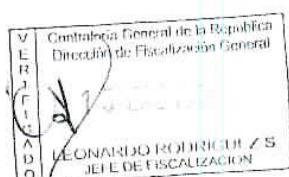
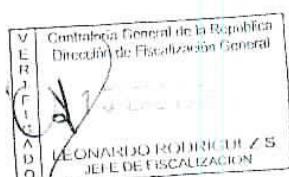
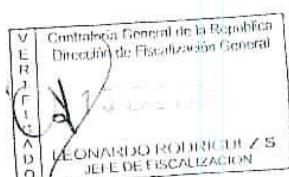
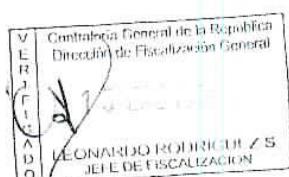
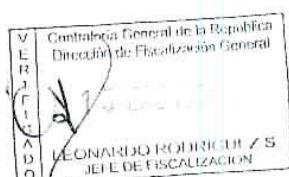
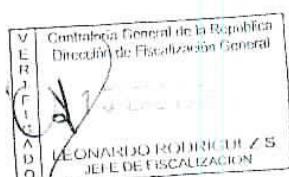
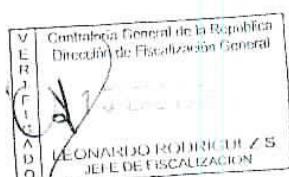
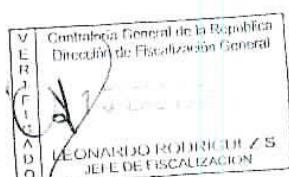
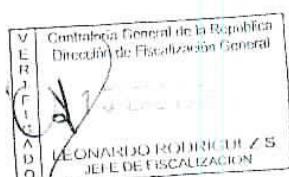
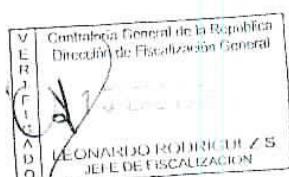
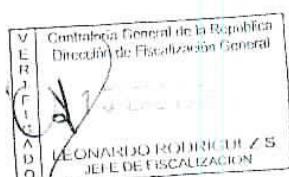
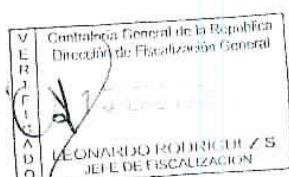
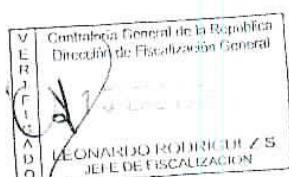
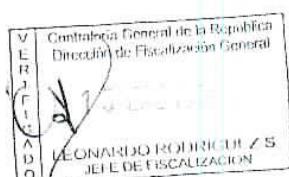
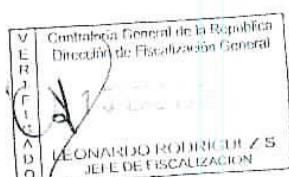
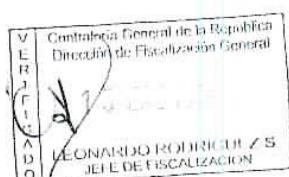
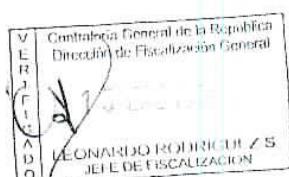
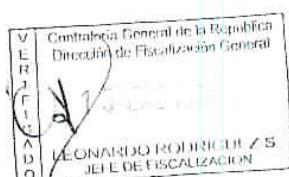
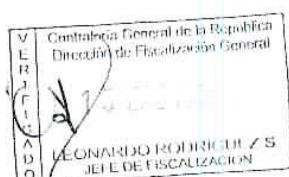
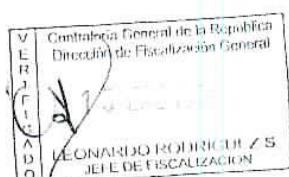
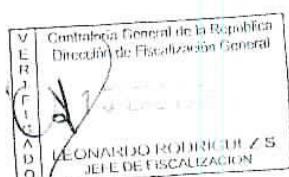
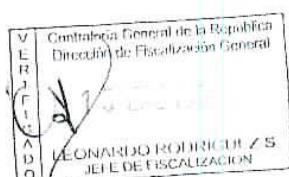
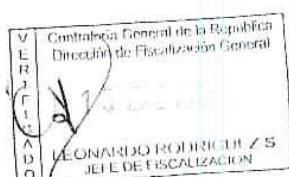
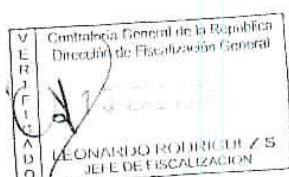
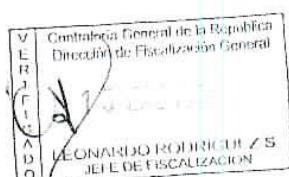
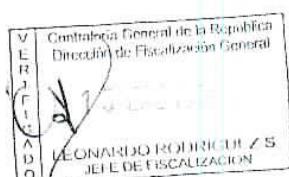
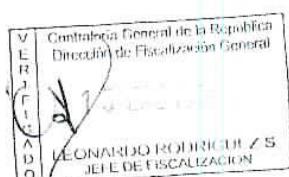
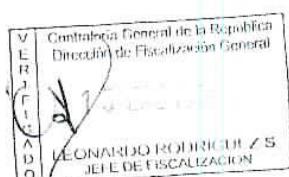
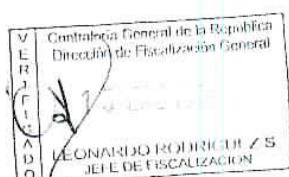
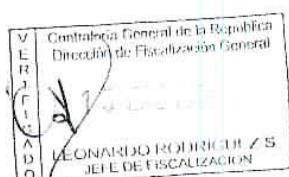
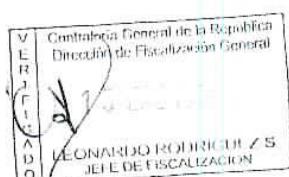
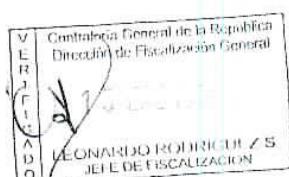
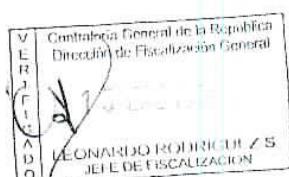
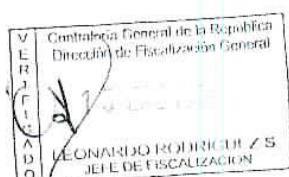
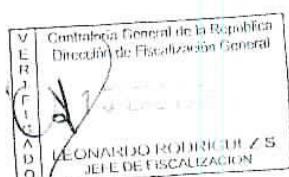
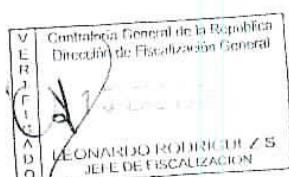
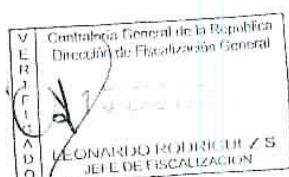
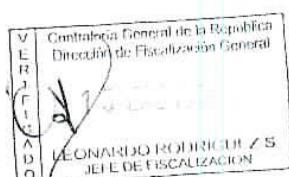
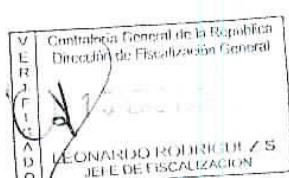


Contrato No. A-2001-2021  
 Panamá, 28 de marzo de 2024  
 AMP – LOGÍSTICA Y SERVICIOS MARÍTIMOS, INC.  
 Pág. No.6

**SEXTA:** **LA CONCESIONARIA** tomará las medidas necesarias con el propósito de mantener en completa limpieza y aseo el área dada en concesión y en especial, aquellas conforme a las reglamentaciones oficiales pertinentes, así como a las normas de general aceptación que sean aplicables a la actividad o explotación que se lleven a cabo dentro del área dada en concesión.

**SÉPTIMA:** **LA CONCESIONARIA** se obliga a lo siguiente:

- a) Pagar los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua o cualquier servicio público aplicable al área dada en concesión.
- b) Mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área otorgada en concesión y sus alrededores, para garantizar su utilización efectiva y segura.
- c) Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de las autoridades y los organismos competentes, tales como: Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Sanidad Ambiental, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de Economía y Finanzas y de cualquier otra institución del Estado con injerencia en el tema.
- d) Cubrir los gastos en que incurra por el aseo y mantenimiento del área dada en concesión. Además, **LA CONCESIONARIA** deberá reembolsar a **LA AUTORIDAD** los gastos en que incurra o tenga que efectuar en concepto de reparación de los daños que reciba el inmueble por acción u omisión de **LA CONCESIONARIA** o de su personal.
- e) Evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien concesionado y una vez culmine el contrato de concesión, se asegurará de devolver a **LA AUTORIDAD** el área en igual o mejor calidad ambiental de la que le fue entregada.
- f) **LA CONCESIONARIA** deberá cumplir con todas las leyes y normas establecidas por el Ministerio de Ambiente.
- g) Someter a la aprobación de **LA AUTORIDAD**, las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el área y cumplir las recomendaciones que al efecto le señale la misma.
- h) Comunicar a **LA AUTORIDAD** a la mayor brevedad posible, sobre cualquier perturbación, usurpación o daño que se cause al área dada en concesión por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier causa.
- i) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el área, ya sea que dichas disposiciones emanen de **LA AUTORIDAD** o de cualquier organismo competente.



Contrato No. A-2001-2021  
 Panamá, 28 de marzo de 2024  
 AMP – LOGÍSTICA Y SERVICIOS MARÍTIMOS, INC.  
 Pág. No.7



- j) Deberá garantizar las obligaciones que adquiere mediante este contrato, con una Fianza de Cumplimiento a favor de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 38/1000 (B/. 139,354.38)**, la cual representa el quince por ciento (15%) del total de este contrato en concepto de canon fijo y deberá mantener su vigencia hasta noventa (90) días después de expirado el contrato. Dicha fianza se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento FICS-26349-0 por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 38/1000 (B/. 139,354.38)**, emitida por la compañía aseguradora ACERTA Seguros.

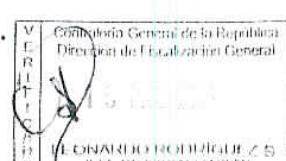
- k) Garantizar la inversión a realizar con una Fianza de Cumplimiento de Inversión a favor de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 40/100 (B/.59,038.40)**, lo equivalente al 10% del monto de la inversión como lo establece el Decreto NÚM.33-LEG. de la Contraloría General de la Republica de 8 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta las fianzas que se emitan para garantizar las obligaciones contractuales del Estado y se establecen sus modelos.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Fianza de Cumplimiento de Inversión FICV-5459-0, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 40/100 (B/.59,038.40)**, emitida por la compañía aseguradora ACERTA Seguros.

- l) Acreditar una Póliza de Responsabilidad Civil Marítima que garantice los daños a la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros, por un monto de **UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100 (B/. 1, 000,000.00)**, a favor de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ/LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**.

Para tal efecto, **LA CONCESIONARIA** ha aportado la Póliza de Responsabilidad Civil No. 06-1001697-0, por la suma de **UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100 (B/. 1, 000,000.00)**, emitida por la compañía aseguradora ACERTA Seguros.

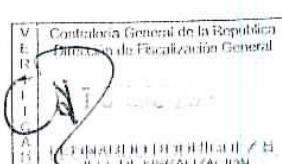
- m) Consignar una Póliza de Incendio sobre el valor total de las futuras obras a realizar una vez sean construidas a favor **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.



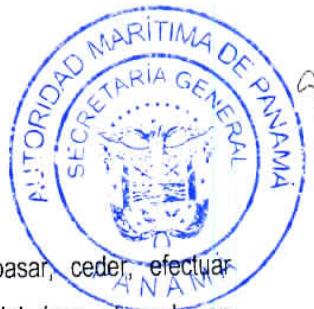
Contrato No. A-2001-2021  
 Panamá, 28 de marzo de 2024  
 AMP – LOGISTICA Y SERVICIOS MARÍTIMOS, INC.  
 Pág. No.8



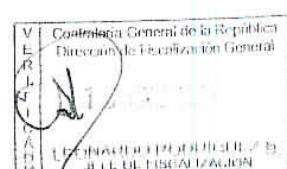
- n) Permitir la fiscalización a los funcionarios de **LA AUTORIDAD** que en cumplimiento de sus funciones, deban realizar inspecciones para la supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato y la no afectación del ecosistema.
- o) Notificar a **LA AUTORIDAD** de cualquier actividad que se vaya a desarrollar en el área otorgada en concesión, en la que se puede ver afectado el ecosistema.
- p) **LA CONCESIONARIA** libera a **LA AUTORIDAD** de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas con motivo de las operaciones o actividades realizadas en el área dada en concesión.
- q) Devolver a **LA AUTORIDAD** a la expiración de este contrato, el área concedida con las mejoras de carácter permanente y en condiciones operables.
- r) Dar el debido mantenimiento a las instalaciones construidas y sus alrededores para garantizar su utilización efectiva y segura.
- s) **LA CONCESIONARIA** deberá colocar señales para ayudar a la navegación en dicha área y de esta manera evitar futuros accidentes en el sitio, previa evaluación y autorización por parte de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- t) Instalar y dar mantenimiento, a su propio costo un sistema de balizamiento marítimo de acuerdo a los estándares planteados en el IALA y las observaciones pertinentes estipuladas por la sección de Señalización Marítima de **LA AUTORIDAD**.
- u) Aportar las fianzas que le sean aplicables en los términos y condiciones que establece el contrato.
- v) Desarrollar y construir en el área concesionada solamente las facilidades marítimas descritas en el objeto del presente contrato, toda vez que el incumplimiento de esto será causal de cancelación del contrato de concesión.
- w) Cuando **LA CONCESIONARIA** necesite ampliar el área solicitada en concesión o brindar algún servicio marítimo auxiliar, deberá solicitarlo a **LA AUTORIDAD**, para el cobro del respectivo canon o tarifa y además, deberá contar con las aprobaciones de las entidades competentes para tales actividades.
- x) Cuando **LA CONCESIONARIA** desee brindar algún servicio marítimo auxiliar deberá solicitar licencia de operación correspondiente ante **LA AUTORIDAD**.



Contrato No. A-2001-2021  
 Panamá, 28 de marzo de 2024  
 AMP – LOGÍSTICA Y SERVICIOS MARÍTIMOS, INC.  
 Pág. No.9



- y) LA CONCESIONARIA no podrá sub-arrendar, traspasar, ceder, efectuar permuta, cobrar tarifa u obtener beneficio alguno del área otorgada en concesión, sin la autorización previa y expresa de LA AUTORIDAD.
- z) LA CONCESIONARIA se compromete a promover el desarrollo de la conciencia ambiental mediante un programa de acción en donde se incorpore una propuesta que tienda a apoyar iniciativas para fortalecer el sistema ambiental en beneficio de la comunidad a la que pertenece el área concesionada, el cual deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.
- aa) Cuando LA CONCESIONARIA necesite realizar trabajos de dragado de mantenimiento en el área concesionada, deberá solicitar el permiso de dragado a LA AUTORIDAD.
- bb) LA CONCESIONARIA será la única responsable de realizar, a su costo, todos los gastos necesarios de dragado exclusivamente en las áreas de atraque, que requieran utilizar las embarcaciones, siempre y cuando estas excedan del calado ya existente en el área.
- cc) LA CONCESIONARIA deberá presentar ante el Departamento de Operaciones Portuarias de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de manera mensual un reporte físico y/o digital de todas las embarcaciones que se mantengan haciendo uso de sus instalaciones. De igual forma, deberá brindar cualquiera información adicional requerida por esta Institución, cuando esta así lo solicite.
- dd) Cuando LA CONCESIONARIA desee realizar alguna modificación, adecuación o nueva construcción dentro del área otorgada en concesión deberá presentar ante LA AUTORIDAD los planos finales de construcción para que el departamento de ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, revise y otorgue visto bueno a dichos planos.
- ee) LA CONCESIONARIA debe garantizar la libre navegación a las embarcaciones que diariamente utilizan el área aledaña como medio para sus operaciones regulares.
- ff) LA CONCESIONARIA se compromete a ejecutar, a su propio costo, el proyecto o los proyectos específicos de desarrollo social y comunitario en la provincia de Panamá que el Gobierno Nacional le indique, por conducto de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, hasta por la suma de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 36/100 (B/. 23,575.36), equivalente al cálculo progresivo y combinado de acuerdo a la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019.



Contrato No. A-2001-2021  
 Panamá, 28 de marzo de 2024  
 AMP – LOGISTICA Y SERVICIOS MARÍTIMOS, INC.  
 Pág. No.10



gg) Queda prohibido inscribir el título constitutivo de dominio ante el Registro Público de Panamá, sobre las mejoras construidas en el polígono, objeto de este contrato de concesión.

**OCTAVA:** Las partes declaran, y así lo reconocen, que no existe relación jurídica entre LA AUTORIDAD y los trabajadores de LA CONCESIONARIA.

Los conflictos que surjan entre LA CONCESIONARIA y LA AUTORIDAD quedan sujetos a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.

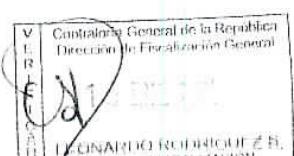
**NOVENA:** Si por caso fortuito, se destruye totalmente el área dada en concesión, LA CONCESIONARIA podrá comunicar a LA AUTORIDAD su deseo de reconstruir la misma, en cuyo caso esta, dentro del período de NOVENTA (90) días siguientes a dicha comunicación, dará su autorización para ello.

**DÉCIMA:** LA CONCESIONARIA no podrá vender, ceder, traspasar, ni enajenar los derechos y obligaciones que le impone este contrato, ni sub-arrendar total o parcialmente, el área otorgada en concesión, sin previa autorización por escrito de LA AUTORIDAD.

**DÉCIMA PRIMERA:** Son causales de resolución administrativa, además de las previstas en el Artículo 136 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020, las siguientes:

- a) El vencimiento del plazo de la concesión.
- b) El término del objetivo para el cual se otorga la concesión.
- c) Si, por caso fortuito o fuerza mayor, se destruye el área dada en concesión, de tal forma que haga imposible el objeto de la concesión.
- d) El acuerdo mutuo entre LA AUTORIDAD y LA CONCESIONARIA.
- e) El incumplimiento de LA CONCESIONARIA de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato.
- f) La morosidad de LA CONCESIONARIA en el pago de dos (2) meses del canon.
- g) Cuando por utilidad pública o interés social, sea necesario resolver el contrato para llevar a cabo obras del Estado, y
- h) La infracción de cualquier disposición del Reglamento para otorgar concesiones.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Cuando se produzca la terminación de la concesión por cualquiera de las anteriores causales, LA AUTORIDAD no será responsable, excepto en el caso señalado en el Literal g) de la cláusula anterior, en cuyo caso LA AUTORIDAD pagará la



Contrato No. A-2001-2021  
 Panamá, 28 de marzo de 2024  
 AMP – LOGÍSTICA Y SERVICIOS MARÍTIMOS, INC.  
 Pág. No.11



indemnización correspondiente a las mejoras de acuerdo a los peritajes aprobados por la Junta Directiva de LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

**DÉCIMA TERCERA:** LA CONCESIONARIA se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes y aquellas que se dicten en el futuro sobre protección al ambiente.

**DÉCIMA CUARTA:** LA CONCESIONARIA anexa al original del presente contrato, timbres fiscales por la suma de NOVECIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.930.00)

**DÉCIMA QUINTA:** Este contrato comenzará a regir a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y corresponderá a la Autoridad Marítima de Panamá publicar el presente contrato en la Gaceta Oficial.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho ( 28 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro 24)

**POR LA AUTORIDAD**

NORIEL ARAÚZ V. 18/01/2024  
 ADMINISTRADOR DE LA  
 AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

**POR LA CONCESIONARIA**

18/01/2024 ALEJANDRO ALFREDO ALEMAN MIRANDA  
 LOGISTICA Y SERVICIOS MARÍTIMOS, INC.

**REFRENDO:**

GERARDO SOLÍS  
 CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

28 MAR 2024

NAV/ISF/mlt



E 008008006

۲۷۰

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

26133-1-3853501  
NO. 26133-1-3853501  
PRINTED IN U.S.A.

D.V.  
U.C. / Cédula / NT  
Logística y Servicios Mautímos, Inc.

Nombre: Alfonso Gómez Día: 10/03/2011

178MS

Total Pagado	Balboas	Cts.
Efectivo		930 00
Cheques		
Otros Títulos		
Total		930 00

12

The image shows a rectangular stamp with the Panamanian flag at the top and the word "PANAMÁ" in the center. Below the stamp, the text "AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ" is printed. The main text of the certificate is in Spanish, stating that the copy is certified to be true. It includes a handwritten date "4 de abril de 2007", a handwritten signature of the Secretary General, and a handwritten mark "(1)" followed by the word "Foljas".



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**RESUELTO ADM/ARAP No.020**  
(De 22 de abril de 2024)

“Por el cual se designa a la servidora pública Yessica Villarreal, como Directora Regional, Encargada, de la Dirección Regional de Coclé, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 06 al 20 de mayo de 2024”.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez que la Directora de la Dirección Regional de Coclé, se encontrará haciendo uso de su derecho a vacaciones, del 06 de mayo de 2024 al 20 de mayo de 2024, se hace necesario designar, por dicho período, un Director Regional, Encargado, de la Dirección Regional de Coclé, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en consecuencia,

**RESUELVE:**

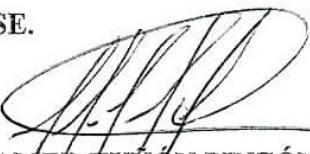
**PRIMERO: DESIGNAR**, como en efecto se hace, a la servidora pública **YESSICA VILLARREAL**, como Directora Regional, Encargada, de la Dirección Regional de Coclé, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 06 de mayo de 2024 al 20 de mayo de 2024.

**SEGUNDO:** Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

**TERCERO:** Este resuelto rige del 06 de mayo de 2024 al 20 de mayo de 2024.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HAMED TUNÓN PINZÓN**  
Administrador General



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMA  
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 22/04/24





**REPÚBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Resolución No. SMV-100-24  
(De 19 de marzo de 2024)**

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que **Hipotecaria Metrocredit, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada, presentó mediante apoderado especial, solicitud de Terminaciones de Registros de Valores, autorizadas mediante la Resolución No.SMV-579-14 de 25 de noviembre de 2014; con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, así como el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010;

Que el Representante Legal del emisor ha declarado que la sociedad **Hipotecaria Metrocredit, S.A.**, ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a los valores registrados mediante la antes detallada resolución, y que no cuenta con otros valores en circulación, relacionados al registro antes indicado, según documento fechados 8 de enero de 2024;

Que la sociedad **Hipotecaria Metrocredit, S.A.**, realizó las respectivas publicaciones de Aviso de Terminación de Registro en el diario La Prensa, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que consta en el expediente nota de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., en la que certifica que los valores registrados mediante la precitada resolución no están listados en dicha entidad;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de las Terminaciones Registro, conforme lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo pedido;

**RESUELVE:**

**Primero:** Dar por terminado el Registros de Valores, autorizados mediante la Resolución No.SMV-579-14 de 25 de noviembre de 2014, de la sociedad **Hipotecaria Metrocredit, S.A.**, ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

**Segundo:** La terminación de los registros de estos valores no exime a **Hipotecaria Metrocredit, S.A.**, del pago de montos adeudados a la Superintendencia del Mercado de Valores en concepto de Tarifa de Supervisión, recargos, multas impuestas u otros saldos o montos generados por la Resolución No.SMV-579-14 de 25 de noviembre de 2014.

**Tercero:** Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento Legal:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Marie Lissa Alzpuruá O.  
Directora de Emisores, a.i.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original  
Panamá 9 de 4 de 2024  
 9/4/2024  
Fecha:





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
JUNTA DIRECTIVA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Acuerdo No. 1-2024  
(De 26 de marzo de 2024)**

*"Por el cual se modifica el artículo 27 del Acuerdo No. 1-2016 de 13 de enero de 2016, Por el cual se desarrollan las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título XIV, sobre la Liquidación Forzosa de Instituciones Registradas ante la Superintendencia del Mercado de Valores".*

**La Junta Directiva  
de la Superintendencia del Mercado de Valores,  
en uso de sus facultades legales y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 reformó el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y creó la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante: la Superintendencia), como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera.

Que la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 5, 6, 10 (numeral 1), 19 y 20 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores (en adelante: Texto Único), actúa como Máximo Órgano de consulta, regulación y fijación de las políticas generales de la Superintendencia y tiene entre sus atribuciones adoptar, reformar y revocar Acuerdos que desarrollen las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores.

Que la Superintendencia, en virtud del artículo 3 del Texto Único, tiene como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que el artículo 29 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, dispone entre otras cosas que, *igualmente, resguardarán la información, documentación de la debida diligencia del cliente y del beneficiario final, así como los registros de las operaciones realizadas, por un periodo mínimo de cinco años, contado a partir de la terminación de la relación profesional, que hagan posible el conocimiento de este y la reconstrucción de sus operaciones.*

Que el artículo 93 del Código de Comercio dispone entre otras cosas que todo comerciante está obligado a conservar sus registros indispensables de contabilidad, por todo el tiempo que dure su gestión y hasta cinco (5) años después de cerrar su negocio.

Que el artículo 302 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores establece que si la Superintendencia estima necesaria la liquidación forzosa de una institución registradas que sea objeto de intervención o de reorganización, dictará una resolución motivada en que ordene su liquidación administrativa, para lo cual deberá fijar una copia de la resolución que ordena la liquidación forzosa en un lugar público y visible de su establecimiento principal y en dicha resolución se señalará la hora en que entrará en vigor la orden de liquidación.

Que, para las instituciones registradas por la Superintendencia, contrario de las entidades regidas por la Ley 32 de 1927, primero se ordena su liquidación, sea esta voluntaria o forzosa, y una vez finalizada la liquidación de sus activos de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Ley del Mercado de Valores, se procede con su disolución.

Como consecuencia de lo anterior, las instituciones registradas, una vez entra en vigor la orden de liquidación forzosa, inmediatamente dejan de ser un negocio en marcha, al cesar completamente todas sus actividades comerciales de negocio amparadas bajo su licencia y se inicia el procedimiento de liquidación.

Que el artículo 313 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores establece que desde la fecha en que quede ejecutoriada la resolución mediante la cual se decrete la liquidación forzosa, todos los contratos de que sea parte la institución registrada quedarán rescindidos de pleno derecho, lo que igualmente genera entre otras, la terminación de la relación profesional de la institución registrada





con sus inversionistas (clientes) y se da paso al procedimiento de liquidación en manos del liquidador designado por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Que, en ese orden de ideas, el artículo 323 del Texto Único establece que cuando la Superintendencia contemple reformar un acuerdo, deberá considerar para determinar si la acción es necesaria y apropiada: (a) el interés público, (b) la protección de los inversionistas y (c) si la acción promueve la eficiencia, la competencia del mercado y la formación de capital.

Que esta Superintendencia ha identificado la necesidad de modificar el artículo 27 del Acuerdo No. 1-2016 de 13 de enero de 2016, que establece el procedimiento para la custodia, almacenamiento y conservación de la documentación de una institución registrada objeto de una liquidación forzosa administrativa, con el propósito de actualizar y mejorar la gestión de estos documentos durante, y una vez finalizado el proceso de liquidación forzosa administrativa, entre otras cosas, tomando como punto de partida el momento en que la institución registrada cesa formalmente sus actividades comerciales, deja de ser un negocio en marcha y se da la terminación de la relación profesional con sus clientes, esto es, una vez queda ejecutoriada la resolución mediante la cual se decrete la liquidación forzosa de una institución registrada y el liquidador inicia sus funciones para gestionar la comparecencia tanto de inversionistas (clientes) u otros acreedores en la liquidación para que presenten sus acreencias, como la notificación a los deudores de la institución registrada para que comparezcan a cancelar sus obligaciones. De igual forma, se está adicionando disposiciones para la custodia y conservación de la documentación de la institución registrada en caso de litigios.

Que tomando en cuenta que las acciones contempladas en este acuerdo actualizan y mejoran las gestiones de la documentación de una institución registrada una vez se ordena su liquidación forzosa administrativa corresponde aplicar lo establecido en el artículo 326 del Texto Único, en cuanto a las acciones que concedan una exención o eliminen alguna restricción, por lo que no le será aplicable a este acuerdo las disposiciones contenidas en el Título XV, en cuanto al "Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos".

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo 27 del Acuerdo No. 1-2016 de 13 de enero de 2016, el cual quedará así:

**Artículo 27. (Custodia, almacenamiento y conservación de la documentación).**

**1. Custodia, conservación y disposición final (destrucción) de la documentación.**

La custodia física de la documentación de la institución registrada deberá mantenerse por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la resolución mediante la cual se decrete la liquidación forzosa.

El Liquidador una vez finalizada la liquidación, si no ha culminado el período de conservación de la documentación establecido en el párrafo anterior, deberá remitir por el tiempo restante de la custodia física, todos los expedientes y demás documentación original de la institución registrada objeto de liquidación forzosa administrativa, incluyendo toda la documentación relacionada con el proceso de liquidación, a una entidad o empresa de almacenaje que garantice las condiciones de **seguridad, confidencialidad y la debida conservación de la documentación custodiada**.

El Liquidador deberá incluir en el contrato o en algún otro documento suscrito con la empresa de almacenaje, instrucciones que establezcan que la Superintendencia del Mercado de Valores se constituye en el custodio de la documentación entregada y en este sentido mantendrá el acceso **único y exclusivo** a toda la documentación de la institución registrada (liquidada), el cual deberá ser **inmediato e ilimitado**, durante todo el período en que se **mantenga su custodia física**, cuando la Superintendencia así lo requiera para su consulta, reproducción u obtención de la documentación.





De igual forma, el Liquidador deberá gestionar la contratación de una empresa para la destrucción y disposición final de los documentos almacenados, una vez finalice el periodo establecido para su custodia física, garantizando durante su gestión la **confidencialidad** de la información allí mantenida. De igual forma este servicio **deberá ser asumido y cancelado en su totalidad por la institución registrada en liquidación**.

En el caso en que el periodo de la custodia física de la documentación se haya cumplido sin que haya finalizado el proceso de liquidación forzosa administrativa, el Liquidador deberá mantener la custodia física de toda la documentación de la institución registrada hasta el momento en que concluya el proceso de la liquidación y en ese momento se procederá con su disposición final (destrucción).

La Superintendencia del Mercado de Valores podrá mantener la custodia física de la documentación de la institución registrada liquidada más allá del periodo establecido en el primer párrafo del presente numeral, siempre que por motivos excepcionales se requiera conservar la documentación por un periodo de tiempo adicional, en cuyo caso la Superintendencia deberá cubrir el costo de la conservación, custodia y disposición final o podrá gestionar la custodia de la documentación en sus instalaciones.

## 2. Custodia y conservación de la documentación en caso de litigios

En el caso de que existan cualquier tipo de litigios, sea cual fuera su naturaleza, en que la institución registrada en liquidación forzosa administrativa sea parte, corresponderá al Liquidador designado, una vez finalice el proceso de liquidación, hacer entrega a la Superintendencia del Mercado de Valores de todos los archivos de la institución registrada liquidada vinculados a estos procesos.

La Superintendencia del Mercado de Valores mantendrá la custodia de la documentación, mientras no hayan culminado los litigios en que la institución registrada sea parte y, una vez finalizados, la Superintendencia procederá con la destrucción de la documentación, una vez se cumpla el término de conservación establecido en el numeral 1 del presente artículo.

La Superintendencia del Mercado de Valores desarrollará en sus manuales internos lo concerniente con el proceso de transferencia, custodia y disposición final de la documentación relativa con los litigios en que la institución registrada sea parte, al tenor de lo establecido en el presente numeral.

## 3. Costo de la conservación

**El costo de la conservación y custodia de la documentación deberá ser asumido y cancelado en su totalidad por la institución registrada en liquidación.**

Una vez iniciado el proceso de liquidación forzosa administrativa, el liquidador designado deberá destinar y reservar los fondos necesarios para cubrir los costos de la conservación y destrucción de la documentación de la institución registrada al tenor de lo establecido en el presente artículo.

En el caso en que el liquidador designado evidencie, una vez iniciado el proceso de liquidación forzosa administrativa, que la institución registrada no se encuentra en las condiciones financieras para asumir el costo de estos servicios, la Superintendencia del Mercado de Valores deberá cubrir el costo de la conservación, custodia y disposición final o podrá gestionar la custodia de la documentación en sus instalaciones.

## 4. Informe de la documentación por parte del liquidador

El Liquidador deberá entregar a la Superintendencia del Mercado de Valores un informe con el detalle de la documentación que será entregada en custodia a la empresa o entidad de almacenaje o en su defecto a la Superintendencia del Mercado de Valores, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, con la debida identificación mediante un índice del contenido de la



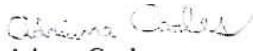


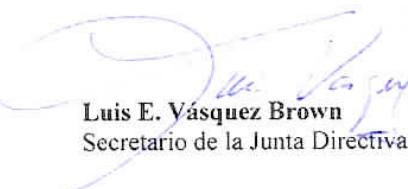
documentación que se mantiene en cada caja o medio de almacenaje utilizado.

Una vez la Superintendencia reciba a satisfacción el informe con el detalle de la documentación previsto en el párrafo anterior, le indicará al Liquidador que podrá entregar en custodia a la empresa o entidad de almacenaje la documentación de la institución registrada en liquidación. Copia de este contrato, así como del contrato que gestiona la disposición final de la documentación, con las respectivas constancias del pago de estos servicios, deberán ser entregados a la Superintendencia del Mercado de Valores en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la entrega en custodia de la documentación de la institución registrada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial de la República de Panamá.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

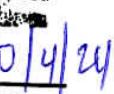
  
Adriana Carles  
Presidente de la Junta Directiva

  
Luis E. Vásquez Brown  
Secretario de la Junta Directiva

REPUBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Certifico que de foja 1 a foja 4,  
Es una Fotocopia de Copia de Documentos que reposa  
en los archivos de la Superintendencia del Mercado de Valores

  
Secretario General

  
10/4/24  
Fecha



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS**  
**NO FINANCIEROS**

**RESOLUCIÓN No. S-032-2024**  
**22 de abril de 2024**

**LA SUPERINTENDENTE DE SUJETOS NO FINANCIEROS**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 129 de 17 de marzo de 2020, crea el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiario Finales de Personas Jurídicas.

Que el artículo 3 de la Ley 129 de 2020 establece la obligación de todo abogado o firma de abogados que preste servicios de agente residente de persona jurídica, se registre ante la Superintendencia de Sujetos no Financieros.

Que el artículo 24 de la Ley 129 de 2020, modificado por el artículo 42 de la Ley 254 de 11 de noviembre de 2021, establece que la Superintendencia de Sujetos no Financieros ordenará al Registro Público de Panamá la suspensión de los derechos corporativos de las personas jurídicas que no hayan sido registradas o actualizadas en el Sistema Único por su agente residente.

Que la Superintendencia de Sujetos no Financieros emitió la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, "Por la cual se subroga la Resolución No. S-011-2022 de 5 de julio de 2022 sobre procedimientos inherentes al Sistema Privado y Único de Registro Beneficiarios de Personas Jurídicas en la República de Panamá".

Que el acápite b, numeral 1, artículo cuarto de la Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022, establece el procedimiento de fase de carga de información en el Sistema Único dentro de un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de culminado el Procedimiento de Registro del Agente Residente.

Que el numeral 2 y 5 del artículo 29 del Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022, contempla la sanción de suspensión de derechos corporativos, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 129 de 2020.

Que a través de Resolución No. S-DC-204-2024 de 22 de abril de 2024, se resolvió ordenar al Registro Público la suspensión de los derechos corporativos de un listado de cincuenta y dos (52) personas jurídicas vigentes de las cuales el licenciado **MANUEL DEL CARMEN ALVARADO**, con cédula 8-372-294, funge como agente residente y a la fecha del 5 de abril de 2024, no había cargado su información en el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiario Finales.

Ante lo expuesto, la Superintendente de la Superintendencia de Sujetos Financieros, en uso de sus facultades legales;



Resolución No. S-032-2024  
Panamá, 22 de abril de 2024  
Página 2

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PUBLICAR** la lista de persona jurídicas vigentes, de las cuales el licenciado **MANUEL DEL CARMEN ESPINO ALVARADO**, con cédula 8-372-294, funge como agente residente, cuya información no fue cargada en el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales, la cual constituye el ANEXO, con todos los efectos jurídicos que conlleva, toda vez que forma parte integral de la presente resolución.

**SEGUNDO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución y su anexo en Gaceta Oficial.

**TERCERO: COMUNICAR** que contra la presente resolución y su anexo no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

**Fundamento de Derecho:** Ley 23 de 27 de abril de 2015 y sus respectivas modificaciones; Ley 124 de 7 de enero de 2020; Ley 129 de 17 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022; Acuerdo No. JD-01-2022 de 4 de febrero de 2022; y Resolución No. S-016-2022 de 22 de noviembre de 2022 y Código Fiscal.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Dayra Carrizo*  
**DAYRA CARRIZO CASTILLERO**  
Superintendente  
DCC/16



**SS** | Superintendencia de  
**NF** | Sujetos no Financieros  
Es Fiel Copia de su Original

Panamá 22 de abril de 2024  
Firma:  Hora: 4:15 pm



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO662FD7205A6D5**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

ANEXO/RESOLUCIÓN NO. S-032-2024 de 22 de abril de 2024		
NO.	PERSONA JURÍDICA	Folio
1	FUNDACION ESPIRITUAL METAFISICA	10433
2	NOVEL STAR FOUNDATION	30662
3	FUNDACION LOS TUTILES	33543
4	A.A.P.C. FOUNDATION	41979
5	FUNDACION UNIDOS POR COLON	42379
6	A.R.M.B. INC.	410671
7	S.J.M. CORPORATION, INC.	419922
8	MALKA ENTERPRISE, INC.	421200
9	COFFEE XPRESS,S.A	430042
10	QUINN BAGS, CORP.	436139
11	LA 18 (DIECIOCHO) DEL ISTMO, S.A	439740
12	ROMAN & GUEVARA REALTY, S.A.	452501
13	GAVAR PETRO, S.A.	460078
14	TRANSPORTE DE RUTA INTERNA SAN ANTONIO,S.A.	472890
15	BEDONA INVESTMENT, S.A.	488563
16	THE PENTHOUSE TOWER CORP.	572621
17	TJ SERVICES S.A.	673845
18	CONSORCIO ADMINISTRATIVO JRM, S.A.	690504
19	INVERSIONES KARLA INVESTMENT,CORP	695505
20	INVERSIONES SUMINISTROS NUEVO AMANECER, S.A.	764236
21	MALUIFE INVESTMENT S.A.	782265
22	V A COMPANY, INC.	812338
23	YAKILIA INC.	823981
24	FUNDACION FAMILIA FIGUEMAR	25027921
25	FUNDACION MENDOZA DE MARIN	25056014
26	A&G PLAY SPORT, INC.	155623572
27	GRUPO DE MANTENIMIENTO GENERAL S.A.(GMGSA)	155624256
28	INICIO INVERSIONES S.A.	155634054
29	TRANSPORTE RAMOS ASCANIO, S.A.	155637281
30	CONSULTING ADVISORS BUSINESS, S.A.	155639739
31	ADISA CONTROL PEST, S.A.	155644583
32	NATIONAL PRINT 507 INC.	155647557
33	DOLCE SALON INC.	155647559
34	SPORT MISSION PROJECT PANAMA, INC.	155653300
35	ALTAMIRA 28-A, S.A.	155656885
36	OFFICE OUTLET S.A.	155657269
37	SANGIRO & CO. S.A.	155660569
38	MULTISERVICIOS GENERAL EXPRESS,S.A.	155660594
39	SOS OFFICE PANAMA, CORP.	155660750
40	INVERSIONES SEGUNDA, S.A.	155661161
41	MOVIMIENTO Y CONSTRUCCIONES SAN PEDRO, S.A.	155662187
42	VENTAS, SERVICIOS E INVERSIONES AMIN, S.A.	155663953
43	A & A DEVELOPMENT SOLUTION, S.A.	155670729
44	SERVICIOS AGROINDUSTRIALES BGC DE PANAMA, S.A.	155675514
45	A&G DINAMIC INVESTMENT, INC	155684949
46	PROMOTORA HABITAT, S.A.	155694393
47	INVERSIONES Y BIENES RAICES ABYAKA, S.A.	155719386
48	QUALITY POOL SERVICES, INC.	155719408
49	MCLATAM S.A.	155729702
50	CORPORACIÓN NANAX, S.A.	155741825
51	LUXURY TOYS, S.A.	155747626
52	AGRO SERVICES PANAMERICAN, INC.	155749292



M



Municipio de Dolega  
Concejo Municipal  
Teléfonos: 776-1967  
cmdolega@yahoo.com



**ACUERDO MUNICIPAL No.016-2020**  
**(Del 18 de mayo de 2020)**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, MODIFICA EL ACUERDO NUMERO 015-2020, DEL 11 DE MAYO DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA CONTRATO CON LA EMPRESA, SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A., PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS Y CORTE DE CESPED EN LAS AREAS PERIMETRALES QUE PRODUZCAN LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DENTRO DEL DISTRITO E DOLEGA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 29 de diciembre de 1984, establece que “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medios de Acuerdos que tienen fuerza de Ley del respectivo Distrito”.

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal, establecer y reglamentar el servicio de corte de césped y recolección de basura, fijar los derechos, las tasas y las multas sobre la prestación del servicio de recolección y corte de césped del área perimetral y recolección de basura de estos centros educativos, conforme al numeral 14 del artículo 17, numeral 9 del artículo 76 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformado por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

Que se hace necesario adicionar otros Articulos al Acuerdo Municipal No.015-2020, de fecha 11 de mayo de 2020.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** MODIFICAR EL ACUERDO NUMERO 015-2020, DEL 11 DE MAYO DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA CONTRATO CON LA EMPRESA, SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A., PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS Y CORTE DE CESPED EN LAS AREAS PERIMETRALES QUE PRODUZCAN LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DENTRO DEL DISTRITO E DOLEGA.



## ACUERDO MUNICIPAL No.016-2020 -2- DEL 18 DE MAYO DE 2020

**ARTÍCULO 2:** Fijar la vigencia del contrato desde el uno (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021), hasta el mes de diciembre de dos mil veintiséis (2026), por un periodo de cinco (5) años lectivos.

**ARTICULO 3:** Acordar que el concesionario se obliga a pagar al municipio la suma de setecientos cincuenta con 00/100 (B/.750.00), anualmente por el uso del vertedero, según el Régimen Impositivo; además pagará diez mil balboas (B/.10,000.00) anuales, lo que corresponde a mil balboas (B/.1,000.00) mensuales por año lectivo. A las Juntas Comunales se les dará un aporte de trescientos balboas (B/.300.00), por cada mes de prestación del servicio dentro del periodo escolar correspondiente al año lectivo regular.

**ARTÍCULO 4:** La Recisión del contrato se podrá dar por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento, siempre y cuando se le permita cumplir con las obligaciones adquiridas para la prestación del servicio y recuperar la inversión realizada durante la vigencia de este.

Enviar el presente Acuerdo al señor Alcalde para su respectiva sanción, copia a la empresa Soluciones Integrales Urbano Ambientales, S.A., y copia autenticada a la Gaceta Oficial para su publicación.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

**H.C. EDUARDO SANTAMARÍA**  
Presidente  
Concejo Municipal de Dolega

**MAGALI DE JIMÉNEZ**  
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ  
**DESPACHO DE ALCALDIA**  
**SANCIONADO**

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 18 de mayo de 2020





**MUNICIPIO DE DOLEGA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**Cmndoleta@yahoo.com**  
**728-0106**

---

**ACUERDO MUNICIPAL No.012-2024  
(DEL 15 DE ABRIL DE 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.16-2020, DEL 18 DE MAYO DEL 2020; SE AUTORIZA LA SEPARACION ENTRE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y EL SERVICIO DE CORTE DE CESPED DE LAS AREAS PERIMETRALES, QUE GENEREN LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE DOLEGA; SE ESTABLECE LA TASA DE ASEO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CORTE DE CESPED Y SE APRUEBA LA EXTENSION DE LA VIGENCIA PARA LA PRESTACION DE ESTOS SERVICIOS, AUTORIZANDO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A SUSCRIBIR ADENDA AL CONTRATO CON LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Municipal después de discutir la solicitud formulada por la empresa Soluciones Integrales Urbano Ambientales, S.A., y con la finalidad de facilitar el servicio de aseo y corte de césped de las áreas perimetrales de los Centros Educativos públicos del distrito de DOLEGA, está anuente a separar los servicios, establecer una tasa de aseo por metro cuadrado, para el servicio de corte de césped y extender la vigencia para la prestación de ambos servicios.

Que la Empresa ha cumplido hasta la fecha con la prestación de los servicios estipulados dentro del Acuerdo No.16-2020, del 18 de mayo de 2020 y con el contrato No.01-22 del 5 de mayo de 2022.

Que esta modificación, crearía los incentivos para que se utilice a mayor grado el servicio por parte de los Centros Educativos, lo cual es importante para el bienestar de nuestro estudiantado y demás beneficiados.

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal, establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario. También fijar los derechos, obligaciones y tasas por la prestación del servicio de recolección, transporte, disposición final de los residuos sólidos y el corte de césped generados en los Centros Educativos, conforme al Numeral 14 del Artículo 17, Numeral 9 del Artículo 76 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: SEPARAR** la actividad de CORTE DE CESPED DE LAS AREAS PERIMETRALES en los Centros Educativos del Distrito de DOLEGA, de la actividad de la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos de los centros Educativos Públicos del distrito de DOLEGA, establecidas en el Acuerdo No.16-2020 18 de mayo de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que dicha actividad de CORTE DE CESPED DE LAS AREAS PERIMETRALES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO, seguirá siendo prestada por la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO Y AMBIENTALES, S.A.**, o por a quien esta cesione, siempre y cuando cumpla con las obligaciones establecidas dentro del contrato.



**ARTICULO TERCERO:** Se establece la tasa de aseo por el servicio de Corte de Césped perimetral de los Centros Educativos públicos del Distrito de DOLEGA, en la suma de dos (2.00) dólares por metro cuadrado y se Aprueba la extensión de la vigencia por diez (10) años, para la prestación de los servicios de Corte de Césped de las áreas perimetrales en los Centros Educativos del Distrito de DOLEGA, y de ocho (8) años para la actividad de la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos de los Centros Educativos Pùblicos del distrito de DOLEGA.

**ARTICULO CUARTO:** AUTORIZAR, al señor alcalde del Distrito de DOLEGA, a firmar Convenios, Contratos, Adendas o cualquier documento ante cualquier Institución que amerite, para el perfeccionamiento de nuevos convenios, sin que esto desmejore los beneficios del Municipio ni de las Juntas Comunales, estipulados en este acuerdo Municipal.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia una vez sea sancionado por el Alcalde del Distrito de DOLEGA y el Acuerdo No.16-2020 de 18 de mayo de 2020, se mantiene en todas sus partes, que no sean contrarias al presente Acuerdo.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 106 de 1973, Ley 52 de 1984, Ley 37 de 2009 y Ley 66 de 2015.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del distrito de Dolega, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

  
**H.C. OSMAN CABALLERO NAJERA**  
Presidente del Concejo Municipal

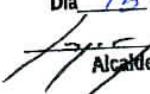
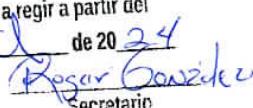
  
**MAGALI DE JIMENEZ**  
Secretaria



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA  
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÙBLICA DE PANAMÀ

**DESPACHO DE ALCALDIA  
SANCIONADO**

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 15 de abril de 2024  
  
Alcalde   
Secretario



## AVISOS

**AVISO.** Conforme y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, por medio de la presente yo, **YUSUF MUSAJI ABOWATH**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-890-1262, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, urbanización Bella Vista, edificio Penta, apartamento/local 1B; propietario del establecimiento comercial denominado **RECICLADORA EDUYMAR**, y aviso de operación No. 8-890-1262-2020-637265, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Felipillo, Esperanza Arriba, calle sector 4, casa 16; mediante la presente se realizó de manera formal el traspaso de mi aviso de operación al nuevo propietario la señora. **ANA MARIANELA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, mujer, extranjera residente, con pasaporte de identidad personal No. 185461919, conforme. L. 202-1225717529. Tercera publicación.

---

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MOISÉS WU LUO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-903-630, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER GLOBAL**, ubicado en: Cerro Viento, calle K, casa No. 2000, local No. 1-A, corregimiento de Rufina Alfaro. Dado en la ciudad de Panamá, el 22 de abril de 2024. Atentamente, Esteban Ángel Chung Luo, cédula No. 8-931-2174. L. 202-125692077. Tercera publicación.

---

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **DAVID ZHU WU**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-1035-881, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LAJAS**, ubicado en: Las Lajas, calle principal, casa No. 1, corregimiento de Las Cumbres. Dado en la ciudad de Panamá, el 22 de abril de 2024. Atentamente, Yeny Chung Li, cédula No. 9-739-2397. L. 202-125692097. Tercera publicación.

---



## AVISO.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general, que la sociedad anónima **FRANQUICIAS PANAMEÑAS, S.A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita bajo la Ficha No. 39496, Rollo No. 2214 e Imagen No. 117, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha iniciado proceso de venta y traspaso a favor de la sociedad anónima **PLATINUM BRANDS S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público bajo Folio No. 155738759, de los cuarenta y seis (46) establecimientos comerciales “**KFC**” ubicados en: (1) KFC Transístmica, Vía Simón Bolívar Calle 2da., Vista Hermosa, Panamá; (2) KFC Colón, Ave Central Calle 6-7, Colón; (3) KFC Central, Avenida Central, La Peatonal, Panamá; (4) KFC Urb. El Dorado, Vía Ricardo J. Alfaro, Centro Comercial El Dorado, Panamá; (5) KFC Cincuentenario, Parque Lefevre, entre Vía España y Vía Cincuentenario, Panamá; (6) KFC Tocumen, Centro Comercial Plaza Tocumen, Panamá; (7) KFC San Francisco, Calle 50 y Calle 74, San Francisco, Panamá; (8) KFC Chiriquí, Urb. Barrio Santa Cruz, calle Carretera Interamericana y Belisario Porras, David, Chiriquí; (9) KFC Calle 50, Calle 50, Urb. Campo Alegre y Área Bancaria, Calle 70 y 74 Panamá; (10) KFC Calidonia, Edificio Antiguo Capitolio, Clp. San Miguel Calidonia, Panamá; (11) KFC Los Pueblos, Centro Comercial Los Pueblos, Panamá; (12) KFC Conquistador, Local 90A, Centro Comercial El Conquistador, Panamá; (13) KFC Santiago, Centro Comercial La Galería, Calle Epicentro, Santiago, Veraguas; (14) KFC Milla Ocho, Vía Boyd Roosevelt, Centro Comercial Villa Georgina, Panamá; (15) KFC Terminal, Local PN-01, Terminal De Albrook, Panamá; (16) KFC 24 Diciembre, Local 10-A, Centro Comercial La Doña, Tocumen, Panamá; (17) KFC Usma, Frente a Universidad Santa María La Antigua, Vía Ricardo J. Alfaro, Panamá; (18) KFC 12 de Octubre, Centro Comercial Metroplaza, 12 De Octubre, Local No.10, Panamá; (19) KFC Chorrera, Ave Las Américas, Barrio Colon, La Chorrera, Panamá Oeste; (20) KFC Chitré, Local No. 1, Vía Carmelo Espadafora, frente a la Universidad del Trabajo, Chitré, Herrera; (21) KFC Albrook N2, Centro Comercial Los Pueblos Albrook Mall No.2, local PA T14



Panamá; (22) KFC Metromall, Vía Domingo Diaz, Centro Comercial Metromall, Local C-172, Panamá; (23) KFC Coronado, Local No. 8, Centro Comercial The Village, Chame Urbanización Coronado, Carretera Interamericana, Panamá Oeste; (24) KFC Westland, Mall Edificio Centro Comercial Westland Mall Locales FC1 y FC2, Calle Autopista Arraiján/Chorrera, Panamá Oeste; (25) KFC Centennial, Urb. Centennial Park, Local No.10A, Calle Ave Universidad Tecnológica, Panamá; (26) KFC Las Américas, Carretera Panamericana, Edificio Plaza Las Américas, Centro Comercial 24/12 Tocumen Local No.21, Panamá; (27) KFC Penonomé, Local No. 1, Centro Comercial La Sorpresa Mall, Vía Interamericana, Penonomé, Coclé; (28) KFC Megamall, Centro Comercial Mega Mall, Nuevo Tocumen, Calle Principal, Local No.02, Panamá; (29) KFC Santiago Mall, Edificio PH Santiago Mall, Local No.A-108 y A-109, Vía Interamericana, Santiago, Veraguas; (30) KFC Brisas del Golf, Brisas del Golf, Local No.1, Calle Principal, Edificio PH Signature Plaza, Panamá; (31) KFC David San Mateo, Urb. San Mateo, Calle Entre Ave. F Sur Y Calle E Sur, Local A, Edificio PH David, Chiriquí; (32) KFC Mall Los Andes, Centro Comercial Los Andes, San Miguelito, Local 014, Panamá; (33) KFC Pedregal, Centro Comercial Plaza Pedregal Mall, Vía Jose M. Torrijos, Local No. 1, Panamá; (34) KFC Aguadulce Edificio Plaza On D Go, Local No. P4, Vía Interamericana, Aguadulce, Coclé; (35) KFC Altaplaza Mall, Centro Comercial Alta Plaza, Local No. 2-407, Vía Centenario – Ancón; (36) KFC Frontera, Mall Jerusalem, Local No.001 El Progreso, Paso Canoa, Chiriquí; (37) KFC Costa Verde Market Plaza, Costa Verde, P.H. Market Plaza, Local A-1, Boulevard Costa Verde, Chorrera, Panamá Oeste; (38) KFC Arraiján Town Center, Local B1-14, Arraiján Town Center, Calle La 2000, Burunga, Panamá Oeste; (39) KFC Sabanitas, PH Terrazas de Sabanitas, Local L-38, Colón; (40) KFC La Siesta, Centro Comercial Mas, La Siesta, Panamá; (41) KFC Costa Del Este Town Center, Centro Comercial Town Center, Local R3-412, Costa Del Este, Panamá; (42) KFC Versalles, Local 1, Plaza Ven Versalles, Panamá; (43) KFC Plaza Nuevo Tocumen, PH Plaza Nuevo Tocumen, Local L 46, Panamá; (44) KFC Albrook Mall, Centro Comercial Albrook Mall, Local E-13, Panamá; (45) KFC Multiplaza, Local NO. 470, Centro Comercial Multiplaza, Panamá; (46) KFC Plaza Margarita, Local 15, Centro Comercial Plaza Margarita, Colón; dedicados todos a la elaboración y venta de comida rápida, en especial, pollos, hamburguesas, helados y refrescos.

L. 202-125699381. Segunda publicación.



**AVISO.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general, que la sociedad anónima **FRANQUICIAS PANAMEÑAS, S.A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita bajo la Ficha No. 39496, Rollo No. 2214 e Imagen No. 117, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha iniciado proceso de venta y traspaso a favor de la sociedad anónima **PLATINUM BRANDS S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público bajo Folio No. 155738759, de los treinta (30) establecimientos comerciales **“DAIRY – QUEEN”** ubicados en: (1) DQ Terminal, Terminal De Albrook, Local PN2, Panamá; (2) DQ Campo Lindbergh, Local E, Plaza Toledano, Vía Jose A. Arango, Campo Lindbergh, Panamá; (3) DQ Villa Lucre, Local No. 3, Farmacias Metro Villa Lucre, Panamá; (4) DQ Dorado, Centro Comercial El Dorado, Kiosco 5 y 6, Panamá; (5) DQ Brisas del Golf, PH Las Arcadas Brisas del Golf, Local 18, Panamá; (6) DQ Metromall, Centro Comercial Metromall, Kiosco KC-11, Panamá; (7) DQ Milla 8, Local 2, Centro Comercial Mis Provincias, Villa Georgina, Panamá; (8) DQ Chorrera, Ave. Las Américas, Barrio Colón, La Chorrera, Panamá Oeste; (9) DQ Centennial, Ave. Centenario, Local 10D, Centro Comercial Centennial Park, Panamá; (10) DQ David, Urbanización San Mateo, Ave. 5ta y 6ta. Oeste, Edificio Plaza F Sur, Local No. F 05, David, Chiriquí; (11) DQ Las Américas, Centro Comercial 2412 Tocumen, Local No.10, Panamá; (12) DQ Colón 4 Altos, Centro Comercial Plaza Colón 4 Altos, Colón; (13) DQ Santiago, Centro Comercial Galería, Epicentro Santiago Local 42 1-A, Veraguas; (14) DQ Chitré, P.H. Edificio – Chitré, Vía Carmelo Spadafora, Local 2, Herrera; (15) DQ Costa Del Este, Centro Comercial Star Plaza, Local 13 y 13A, Costa Del Este, Calle Principal, Panamá; (16) DQ Costa Verde, P.H. Mall Costa Verde, Chorrera Calle Principal, Local N. 3T, Panamá Oeste; (17) DQ Los Andes Mall, Centro Comercial Los Andes, San Miguelito, Kiosco 7 – 8, Panamá; (18) DQ Albrook (Magic Zone), Local XA34, Albrook (Magic Zone), Panamá; (19) DQ Multiplaza – Kiosco, Local CFC24, Nivel C, Centro Comercial Multiplaza, Kiosco, Panamá; (20) DQ Metro Mall N2, Centro Comercial Metro Mall, Local B-217-1, Panamá; (21)



DQ Altaplaza, Centro Comercial Alta Plaza, Local K-213, Nivel 200, Panamá; (22) DQ Costa Verde Market Plaza, PH Market Plaza, Local E-12 1, Costa Verde, Centro Comercial Market Plaza, Panamá Oeste; (23) DQ Sabanitas, PH Terrazas de Sabanitas, Local No.18, Colón; (24) DQ La Siesta, Ave. La Siesta, Edificio Plaza Más La Siesta, Local 5, , Panamá; (25) DQ Costa del Este Town Center, Local R3 410B, Edificio Town Center, Costa del Este, Panamá; (26) DQ Ven Versalles, Plaza Versalles, Local No.13, Panamá; (27) DQ Penonomé, Plaza Boulevard Penonomé, Local 47, Urbanización Boulevard Norte, Penonomé, Coclé; (28) DQ Los Pueblos, Centro Comercial Los Pueblos 2 / Local No. 6 Panamá; (29) DQ Arraiján – Town Center, Local B1-01 y B1-02, P.H. Arraiján Town Center, Calle La 2000, , Burunga, Panamá Oeste; (30) DQ - Plaza Margarita, Local 12, Plaza Margarita, Colón; dedicados todos a la elaboración y venta de comida rápida, en especial, hot dog, empareados, heladería, nachos, postres, snacks y sodas. L. 202-125699553. Segunda publicación.

---

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **ROSA LIU**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-731-1223, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **MINISUPER PROSPERIDAD**, con aviso de operación No. 2-731-1223-2017-543859, RUC: 2-731-1223, D.V. 70, negocio ubicado físicamente en la casa No. 1, calle principal, urbanización Cabra, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá; hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, al señor **EDGAR SANTO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 12-729-11. Panamá, 22 de abril de 2024. L. 1877583. Primera publicación.



# EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

## DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

### EDICTO N° 015-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

#### HACE SABER:

Que EDITH MARIA GONZALEZ CASTILLO DE GONZALEZ nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil CASADA mayor de edad con número de identidad personal Nº 8-319-700, con residencia en LA MESA corregimiento LA MESA distrito de MACARACAS provincia de LOS SANTOS; con ocupación JUBILADA, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLE, distrito de OLÁ, corregimiento de EL PALMAR, lugar LAS SABANAS dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** CALLE DE TIERRA DE 15.00M HACIA EL GUAYACAN HACIA BOCA DE BEJUCO – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ESCUELA PRIMARIA JOSE MARIA CRUZ **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OCTAVIANO RODRIGUEZ CASTILLO – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FRANCISCO CRUZ CRUZ **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ESCUELA PRIMARIA JOSE MARIA CRUZ **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OCTAVIANO RODRIGUEZ CASTILLO - CALLE DE TIERRA DE 15.00M HACIA EL GUAYACAN HACIA BOCA DE BEJUCO

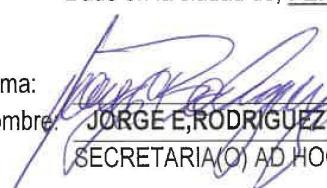
Con una superficie de 0 hectáreas, más 2,115 metros cuadrados, con 47 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-614-2020 del 25 de NOVIEMBRE del año 2020

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de EL PALMAR se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

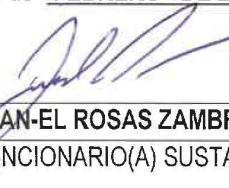
**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (01) días del mes de FEBRERO DE 2024

Firma: 

Nombre: JORGE E. RODRIGUEZ M.  
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: 

Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

**Gaceta Oficial**  
Liquidación... 010573873



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO662FD7205A6D5**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)